



UNIVERSIDAD CATOLICA DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

MAESTRIA EN CONTABILIDAD

TRABAJO FINAL

MEDICION DE ACTIVOS DESTINADOS AL USO SOBRE LA BASE DE VALORES CORRIENTES

Análisis de los tratamientos doctrinarios y normativos. Desarrollo de una propuesta superadora

AUTOR: Cra. Yanina Paola Bertomeu

DIRECTOR: MBA Luis R. Alvarez Chiabo

-2014-

INDICE

Capitulo 1: Introducción _____pág. 5

Capitulo 2: Tratamientos contables de medición periódica de bienes de uso según las diversas normas _____pág. 20

2.1.: Normas Contables Argentinas (NCPA - FACPCE) _____pág. 20

2.1.1.: Introducción _____pág. 20

2.1.2.: Medición a valor razonable _____pág. 21

2.1.3.: Registración de la revaluación _____pág. 22

2.1.4.: Otros aspectos a tener en cuenta _____pág. 25

2.1.5.: Ejemplo Globalizador _____pág. 26

2.1.6.: Efectos impositivos _____pág. 27

2.1.7.: Propiedades de inversión y activos no corrientes mantenidos para la venta _____pág. 27

2.1.8.: Antecedentes medición a valores corrientes _____pág. 28

2.2.: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IASB) _____pág. 30

2.2.1.: Introducción _____pág. 30

2.2.2.: Modelo de revaluación _____pág. 30

2.2.3.: Contabilización de la revaluación _____pág. 31

2.2.4.:	Otros aspectos a tener en cuenta _____	pág. 33
2.2.5.:	Efectos impositivos _____	pág. 34
2.2.6.:	Ejemplo globalizador _____	pág. 35
2.2.7.:	Medición periódica de activos intangibles _____	pág. 35
2.2.8.:	Medición periódica de propiedades de inversión ____	pág. 36
2.3.:	Principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAPs – FASB) _____	pág. 36
2.4.:	Resumen y comentarios _____	pág. 37

Capítulo 3: Tratamientos contables de medición periódica de bienes de uso según la doctrina _____ **pág. 38**

3.1.:	Representatividad de la realidad _____	pág. 38
3.2.:	Ajuste por inflación _____	pág. 39
3.3.:	Comparabilidad _____	pág. 43
3.4.:	Tratamiento del saldo por revaluación _____	pág. 44
3.4.1.:	Resultados diferidos _____	pág. 44
3.4.2.:	Derecho al cobro de dividendos _____	pág. 45
3.4.3.:	Tratamiento asimétrico de los aumentos y disminuciones _____	pág. 47
3.4.4.:	Destino más probable de los bienes _____	pág. 47

Capítulo 4: Análisis crítico _____ **pág. 49**

Capítulo 5: Propuestas y conclusiones _____ **pág. 62**

Anexos _____ **pág. 69**

Bibliografía _____ **pág. 93**

Título

MEDICION DE ACTIVOS DESTINADOS AL USO SOBRE LA BASE DE VALORES CORRIENTES

Análisis de los tratamientos doctrinarios y normativos. Desarrollo de una propuesta superadora

Capítulo 1: Introducción

Tanto las normas contables como la doctrina conciben que el objetivo principal de los estados financieros es proveer de información útil para la toma de decisiones de un conjunto de usuarios.

Es de saber que un cuerpo único de estados contables, no puede satisfacer todas las necesidades de información, dado que cada usuario requiere de información de características particulares y específicas. Es por ello que las Normas Contables Profesionales Argentinas han diferenciado a los usuarios tipo (inversores y acreedores) del resto de los interesados (empleados, clientes, estado, etc.), mientras que las Normas Internacionales de Información Financiera conciben a los aportantes de recursos financieros a las entidades (inversores y acreedores) como únicos usuarios relevantes de la información financiera.

La información a ser provista en los estados financieros debe referirse a:

La situación patrimonial a la fecha de cierre y su evolución por el período cubierto por los estados financieros;

El resumen de las causas que originaron el resultado asignable a ese lapso;

La evolución de su situación financiera por el mismo período;

Otros hechos que ayuden a evaluar los montos, momentos e incertidumbres de los futuros flujos de fondos.

Es decir, deben contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar las causas que provocaron el resultado del ejercicio, la situación financiera y su evolución así como las causas que provocaron los cambios en los recursos financieros de la entidad.

Al respecto Enrique Fowler Newton en su libro *“Cuestiones contables fundamentales”* establece:

“Los informes contables constituyen el medio por el cual la información salida del sistema contable, combinada con otra que no surge de la contabilidad, es comunicada a sus usuarios, quienes pueden emplearlos como uno de los elementos para la toma de sus decisiones económicas (pero no el único)”

Por su parte, a nivel internacional, el *“Marco conceptual para la información financiera”*, emitido por el International Accounting Standards Board (IASB), establece:

“El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda, y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito.”

“Los usuarios principales individuales tienen necesidades de información y deseos diferentes, y que posiblemente entran en conflicto. El Consejo, al desarrollar las normas de información financiera, tratará de proporcionar el conjunto de información que satisfaga las necesidades del mayor número de usuarios principales. Sin embargo, centrarse en las necesidades de información comunes no impide que la entidad que informa incluya información adicional que sea más útil a un subconjunto particular de usuarios principales.”

La Resolución técnica N° 16 (RT N° 16) *“Marco conceptual de las normas contables profesionales”* emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), expresa:

“El objetivo de los estados contables es proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas”

De igual forma Jorge Pérez, en su libro *“Análisis de Estados Contables”* establece:

“La contabilidad captura todos los hechos económicos traducidos a moneda, los registra en su lenguaje y periódicamente presenta su informe de manera resumida, es decir a través de estados contables.

De esta manera, se genera la utilización de los mismos para la toma de decisiones y la aplicación de la técnica de análisis pertinente a dicha información”

Considerando el objetivo que persiguen los estados contables y entendiendo que para tomar buenas decisiones es necesario contar con buena información, detallaremos los requisitos que debería reunir la misma, según lo establecen las normas nacionales e internacionales:

RT N° 16 en su capítulo 3 *“Requisitos de la información contenida en los estados contables”* contiene:

- a) una descripción sintética de los siguientes atributos, que la información contenida en los estados contables debería reunir para ser útil a sus usuarios:
 - **Pertinencia (atingencia):** La información debe ser apta para satisfacer las necesidades de los usuarios tipo, es decir permitir a los usuarios confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente o ayudar a aumentar la probabilidad de pronosticar correctamente las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes.
 - **Confiabilidad (credibilidad).** La información debe ser creíble para sus usuarios, de manera que estos la acepten para tomar sus decisiones.

- Aproximación a la realidad: los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas.

Para que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad

- Esencialidad (sustancia sobre forma): Las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica.
- Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos): La información no debe estar sesgada, deformada para favorecer al ente emisor o para influir la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular. Los estados contables no son neutrales si, a través de la selección o presentación de información, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio con el propósito de obtener un resultado o desenlace predeterminado.
- Integridad: La información contenida en los estados contables debe ser completa. La omisión de información pertinente y significativa puede convertir a la información presentada en falsa o conducente a error y, por lo tanto, no confiable.
- Verificabilidad: Para que la información contable sea confiable, su representatividad debería ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente.

- **Sistematicidad:** La información contable suministrada debe estar orgánicamente ordenada, con base en las reglas contenidas en las normas contables profesionales.
- **Comparabilidad:** La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones: del mismo ente a la misma fecha o período; del mismo ente a otras fechas o períodos; de otros entes.

Para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí se requiere: que todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida, que los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes y que, cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases.

- **Claridad (comprensibilidad):** La información debe prepararse utilizando un lenguaje preciso, que evite las ambigüedades, y que sea inteligible y fácil de comprender por los usuarios que estén dispuestos a estudiarla diligentemente y que tengan un conocimiento razonable de las actividades económicas, del mundo de los negocios y de la terminología propia de los estados contables.

b) consideraciones sobre las restricciones que condicionan el logro de las cualidades recién indicadas:

- **Oportunidad:** La información debe suministrarse en tiempo conveniente para los usuarios, de modo tal que tenga la posibilidad de influir en la toma de decisiones.
- **Equilibrio entre costos y beneficios:** los beneficios derivados de la disponibilidad de información deberían exceder a los costos de proporcionarla.

- **Impracticabilidad:** La aplicación de una norma o criterio contable será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Sobre este criterio se proporcionarán exenciones específicas en las resoluciones técnicas e Interpretaciones al aplicar requerimientos particulares.

Por su parte, el “*Marco conceptual para la información financiera*” emitido por el IASB, establece dos grandes características cualitativas fundamentales que debieran reunir los estados contables para que la información suministrada sea útil para la toma de decisiones, ellos son:

- **Relevancia:** La información financiera relevante es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La materialidad o la importancia relativa es un aspecto específico de la relevancia de una entidad. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera que una entidad informa.

- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también debe representar fielmente los fenómenos que pretende representar. Para ser una representación fiel perfecta tendría tres características: completa, neutral y libre de error.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el fenómeno que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera. Una descripción neutral no está sesgada, ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada de otra forma para incrementar la probabilidad de que la información financiera sea recibida de forma favorable o adversa por los usuarios.

Representación fiel no significa exactitud en todos los aspectos. Libre de error significa que no hay errores u omisiones en la descripción del fenómeno, y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

Adicionalmente existen otras características que mejoran la información que es relevante y está fielmente representada. Ellas son:

-Comparabilidad: Las decisiones de los usuarios conllevan elegir entre alternativas, por consiguiente, la información sobre una entidad que informa es más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras entidades y con información similar sobre la misma entidad para otro período u otra fecha.

-Verificabilidad: Ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes diferentes debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de una descripción particular es una representación fiel.

-Comprensibilidad: La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa la hace comprensible.

-Oportunidad: Significa que los responsables de la toma de decisiones dispongan a tiempo de información, de forma que ésta tenga la capacidad de influir en sus decisiones.

Por otro lado, el costo es una restricción dominante en la información que puede proporcionarse mediante la información financiera. La presentación de información financiera impone costos, y es importante que estos costos estén justificados por los beneficios de presentar esa información.

Para que los estados contables puedan reflejar la situación y evolución patrimonial de su emisor de acuerdo a lo antes mencionado, es que las normas contables profesionales deben establecer modelos contables.

Los modelos contables son representaciones de la realidad diseñados con el propósito de comprender y estudiar la situación y evolución patrimonial de los entes.

Los elementos que definen un modelo contable son:

- criterio de medición: se refiere, principalmente, a la utilización que se haga de los valores corrientes y de las mediciones históricas.
- la unidad de medida a emplear: existen diversas alternativas:
 - no considerar los efectos de la inflación.
 - Considerar los efectos de la inflación en forma integral.
 - Una tercer postura teórica es: un enfoque intermedio es el de reconocer los efectos de la inflación por medio de ajustes parciales ó parches y el de requerir el ajuste integral sólo cuando se dan ciertas condiciones.
- el capital a mantener: existen 2 alternativas:
 - El capital financiero*: es la suma dineraria del total de los pesos aportados ó comprometidos a aportar por los socios ó accionistas.
 - El capital físico*: el capital necesario para mantener una capacidad operativa dada.

En Argentina, la RT N° 16 establece el siguiente modelo contable:

- Capital a mantener: financiero
- Unidad de medida: Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. En un contexto de estabilidad monetaria, como moneda homogénea se utilizará la moneda nominal
- Criterio de medición: Las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para reconocerse en los estados contables, podrían basarse en los siguientes atributos:

de los activos:

- 1) su costo histórico;
- 2) su costo de reposición;
- 3) su valor neto de realización;
- 4) el importe descontado del flujo neto de fondos a percibir (valor actual);
- 5) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables de bienes o del patrimonio;

de los pasivos:

- 1) su importe original;
- 2) su costo de cancelación;
- 3) el importe descontado del flujo neto de fondos a desembolsar (valor actual);
- 4) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables de pasivos.

Los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable y teniendo en cuenta: el destino más probable de los activos; y la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

El Marco conceptual para la información financiera emitido por el IASB no toma posición en un modelo contable sino que expone que es aplicable a una amplia gama de modelos contables, suministrando una guía al preparar y presentar los estados financieros por medio del modelo escogido.

La selección de un modelo requiere la adopción de las mejores alternativas para cada una de las variables relevantes, lo que debería resultar en información útil para la toma de decisiones.

Donde surgen mayores discrepancias respecto a que criterio utilizar es en el establecimiento de los criterios de medición, ya que las alternativas de combinación son variadas y es en donde existen dos corrientes claramente diferenciadas, aquellas defensoras de los valores históricos (VH) y quienes prefieren la utilización de valores corrientes (VC).

Es importante destacar, que la contabilidad a valores corrientes a diferencia de la contabilidad a valores históricos, permite expresar los estados contables a valores presentes o actuales, lo que significa un acercamiento de la contabilidad a la economía, exponiendo el valor de los activos y pasivos acorde a la realidad económica del momento de la valuación y reconociendo un resultado por tenencia al comparar los valores actuales de un mismo bien en dos momentos distintos.

Tomemos la opinión de Mariano Ramos Mejía en su artículo: *“Contabilidad a valores corrientes y Ajuste por Inflación: El modelo vigente (2° Parte: Contabilidad a valores corrientes)”*:

“...creemos que el método de valores corrientes es la herramienta necesaria para cumplimentar adecuadamente el objetivo de los estados contables, dado que:

- a) Proporciona una estructura más lógica que la tradicional para la elaboración de los estados contables, basada fundamentalmente en el hecho de que los mismos deben ser útiles para la toma de decisiones, reflejando todas las variaciones en los recursos económicos medidas con un cierto grado de objetividad, y consecuentemente su incidencia en el resultado;
- b) Presenta una información más homogénea pues todos los rubros representan riqueza actual, considerando las características propias de cada caso;
- c) Reduce la cantidad de criterios alternativos de valuación;
- d) Al contar con datos que expresan mejor la realidad económica permite reducir e incluso eliminar por parte del usuario la búsqueda de información complementaria para la toma de decisiones. Es decir que pone la contabilidad y los estados contables al servicio de la toma de decisiones y acerca la disciplina contable a la realidad económica y por lo tanto, a la gestión del negocio”

Cuando hablamos de valores corrientes, debemos mencionar que existen diversos tipos, adaptables al tipo de bien que necesitemos medir. Luis Ramón Álvarez Chiabo, en su artículo *“Modelos contables y usuarios de información”* menciona en forma resumida diversas maneras de valuación:

“Las mediciones sobre la base de valores corrientes se caracterizan por asignar a los activos y pasivos – incluyendo sus resultados relacionados – un valor coetáneo con el momento en el cual se práctica la medición.

Existen distintas tipologías o formas de obtención de valores corrientes, en resumida cuenta ellas son:

- 1) costos de reposición o reproducción: se corresponde con el sacrificio, expresado en una unidad de medida determinada, que demandaría reponer o reproducir el bien en cuestión al momento en que se pretende llevar a cabo la asignación de valor al mismo,

2) valor neto de realización: se corresponde con el sacrificio que estarían dispuestos a asumir, expresado en una unidad de medida determinada, quienes demandan un bien en un mercado determinado, neto del esfuerzo que debería soportar el oferente del bien para poder comercializarlo,

3) valor descontado: se corresponde con el valor obtenido a partir de un futuro flujo de fondos, expresados en una unidad de medida determinada, cuando la tasa utilizada a los efectos de su descuento se corresponde con una vigente al momento de practicar la medición,

4) valor patrimonial proporcional: se tratará de un valor corriente, si y sólo si, el residual patrimonial, expresado en una unidad de medida determinada, a partir del cual se aplicó la proporción, deriva de elementos activos y pasivos medidos sobre la base de valores corrientes.

Es importante destacar que un modelo contable que utilice valores corrientes o del presente para la medición de activos y pasivos – y sus resultados relacionados –, reconocerá los cambios de valor de los mencionados elementos entre la medición de un momento y la del inmediato anterior”

El presente trabajo centrará la atención en aquellos bienes de largo plazo, es decir en los llamados bienes de uso, activos fijos o propiedades, planta y equipos, por considerar que la aplicación opcional de diversos criterios de medición o su valuación a costo histórico genera distorsiones significativas que hacen pensar que los estados contables no permiten cumplir con su objetivo primordial de permitir a los usuarios de los mismos la toma de decisiones.

Al respecto Enrique Fowler Newton en su libro “Cuestiones contables fundamentales” establece:

“En el caso de los bienes de uso es claro que el empleo de los valores corrientes surge información más útil que la que produce la utilización de costos históricos. Sin embargo hay quienes consideran que *no vale la pena* afrontar el costo de aplicar

valores corrientes porque los resultados de tenencia de los bienes de uso serán compensados con otros resultados (futuros) de signo contrario, cuando los bienes se deprecien, desvaloricen, vendan o den de baja. Frente a este razonamiento, cabe formular las siguientes consideraciones:

- a) el argumento no es válido para los bienes no sujetos a depreciación (como el terreno donde se asienta la planta industrial, en tanto no sufra deterioros con motivo de cambios ambientales);
- b) la asignación de resultados entre periodos requiere el empleo de los mejores criterios de medición.

También se ha dicho que no deben usarse valores corrientes porque el ente tiene estos bienes para el desarrollo de su actividad o para su diversificación, y no para la venta [(9) LOPEZ SANTISO, HORACIO, *Un modelo contable globalizador: el modelo de valores económico-contable*, en *Trabajos nacionales, XXI Conferencia Interamericana de Contabilidad*, Cancún, 1995, págs. 23-36. La cita corresponde a la pág. 30.]. Este argumento tampoco nos convence porque el hecho de que un bien no esté destinado a la venta no justifica que sus cambios de valor deban ser ignorados por la contabilidad”

Desde hace tiempo los organismos emisores de normas contables (Consejo Emisor de Normas Internacionales – IASB – Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría – CENCyA –) han establecido en forma obligatoria o permitido en forma optativa que los activos de largo plazo (Bienes de uso, Activos Intangibles, Propiedades de Inversión, etc.) sean medidos periódicamente sobre la base de criterios corrientes. En el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF): la NIC 16 “Propiedades Planta y Equipo” y N° 38 “Activos Intangibles” permiten la utilización de un modelo opcional de revaluación en la medición periódica de bienes de uso y activos intangibles respectivamente, por su parte la NIC N° 40 permite la medición periódica de los elementos que califiquen como propiedades de inversión sobre la base un modelo valor razonable. Por su parte las Normas Contables Profesionales Argentinas tras la

emisión de la Resolución Técnica N° 31, permiten la adopción del modelo de revaluación en la medición periódica de aquellos activos que califiquen como bienes de uso (sección 5.11. de la Resolución Técnica N° 17) y del modelo de valor neto de realización, cuando se cumplen determinados requisitos para aquellos activos que califiquen como “propiedades de inversión” y “activos disponibles para la venta” (sección 5.13 de la Resolución Técnica N° 17). La aplicación de los criterios definidos por las mencionadas normativas ha traído aparejado una serie de cuestionamientos a partir de: a) la existencia de opciones a ser empleadas en la medición periódica de los activos de largo plazo que provocan una distorsión al principio de uniformidad, b) la posibilidad de emplear criterios de medición corrientes en la medición periódica de bienes de uso que tienen como propósitos captar las variaciones en el precio específico de los activos sin que previamente se corrija su valor por el efecto de la variación del nivel general de precios, con lo cual se entremezclan efectos de variaciones de precios generales y específicos y se les proporciona un tratamiento idéntico, c) el hecho de que se generen tratamientos asimétricos de los resultados derivados del incremento o decremento en el valor de los activos involucrados, existiendo la posibilidad de generación de resultados diferidos.

En base a lo anteriormente expuesto definimos como objetivo principal del presente trabajo al análisis los diferentes tratamientos contables previstos en torno a la medición periódica de bienes de uso basada en valores corrientes previstos en la doctrina y en los pronunciamientos contables, de orden nacional e internacional, con vistas a intentar encontrar una propuesta metodológica que supere los defectos de las existentes. A los efectos de lograr el objetivo principal explicitado en el párrafo anterior deberemos cumplimentar un conjunto de objetivos específicos:

Objetivo específico 1: Relevar los tratamientos contables previstos en las normas contables nacionales e internacionales en relación a la medición periódica de bienes destinados al uso analizando en forma crítica si se verifica o no un cumplimiento de los requisitos de que son exigidos a la información financiera,

Objetivo específico 2: Analizar las propuestas de tratamiento contable en materia de medición de bienes de uso sobre la base de valores corrientes elaboradas a nivel doctrinario, incluyendo una verificación en relación a si se produce o no un reflejo contable que genere información que satisfaga los requisitos que son propios de la información financiera,

Objetivo específico 3: Nos proponemos desarrollar una propuesta de tratamiento contable de medición periódica de bienes destinados al uso sobre la base de valores corrientes, que permita la generación de información financiera que cumpla con los requisitos que deben ser propios de la información financiera.

Capítulo 2: Tratamientos contables de medición periódica de bienes destinados al uso según los principales ordenamientos contables a nivel nacional e internacional

En el presente capítulo efectuaremos un análisis comparativo de las disposiciones consagradas en las normas contables Argentinas e Internacionales en relación al reflejo contable de las mediciones de activos destinados al uso cuando en su medición se empleen valores corrientes.

El objetivo del referido análisis es identificar las similitudes y diferencias que se presentan en los distintos ordenamientos en relación a la generación de información financiera útil cuando los activos destinados al uso sean medidos sobre la base de sus valores corrientes.

2.1. Normas Contables Argentinas (NCPA - FACPCE)

2.1.1. Introducción

En el plano nacional la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) el 20 de marzo de 2009 aprobó la Resolución Técnica (RT) N° 26 (Normas contables Profesionales: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)). La referida normativa prevé la tipificación de dos tipos de entes emisores de estados contables: a) entidades obligadas a elaborar estados financieros en base a las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el IASB y b) entidades exceptuadas y no alcanzadas de la obligación de elaborar sus estados financieros aplicando Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) quienes conforme al párrafo 5° podrán optar por: 1) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), 2) la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) y/o 3) las Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA).

En el presente capítulo se efectuará un análisis de las disposiciones contenidas en las NCPA que resultarán de aplicación (voluntariamente) a las entidades no alcanzadas o exceptuadas de elaborar sus estados financieros conforme a NIIF, es decir a grandes rasgos aquellas sociedades que no hacen oferta pública de sus acciones o valores por no estar incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley Nº 17.811.

Para ello, debemos remitirnos al contenido de la Resolución Técnica Nº 31 (Normas contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas Nº 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos biológicos.), aprobada el 25 de noviembre de 2011 que, entre otros aspectos, incorpora la posibilidad de efectuar la medición periódica de bienes de uso, con excepción de los activos biológicos, partir de un modelo de revaluación sustentado en el uso de valores corrientes.

2.1.2. Medición a valor razonable

Como mencionábamos anteriormente la RT Nº 31 incorpora la sección 5.11.1.1.2. “Modelo de revaluación” en la segunda parte de la RT Nº 17 donde establece que con posterioridad a su reconocimiento, los bienes de uso (excepto activos biológicos) se podrán medir por su valor revaluado. De no optarse por dicho criterio se utilizará el modelo de costo histórico, neto de depreciaciones acumuladas, en su caso, como metodología de medición de esta clase de activos.

El valor revaluado es el valor razonable al momento de la revaluación. Se define como valor razonable al importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción de contado, realizada en condiciones de independencia mutua.

No se podrá optar por la utilización del modelo de revaluación para activos o clase de activos integrantes de bienes de uso (excepto activos biológicos), cuando la contribución de tales bienes a los futuros flujos de efectivo sea incierta. La existencia de una incertidumbre acerca de la recuperabilidad del mayor valor que será incorporado a los referidos activos, en el caso de procederse a su revaluación, tornará inaceptable la adopción de dicho modelo. Si en un ejercicio posterior a la adopción del modelo de

revaluación, se manifestara una incertidumbre con relación a la recuperabilidad del valor de esos activos o clase de activos revaluados, no se podrá contabilizar una nueva revaluación que incremente sus valores, en tanto se mantenga la referida incertidumbre.

2.1.3. Registración de la revaluación

Por su parte la sección 5.11.1.1.2.6. "Contabilización de la revaluación" de la Resolución Técnica Nº 17 establece que si como consecuencia de una revaluación se incrementa el importe contable, en la primera vez que se opte por tal modelo de medición, dicho aumento se acreditará en la cuenta "saldo por revaluación", integrante del rubro resultados diferidos dentro del Estado de evolución del patrimonio neto.

Un ejemplo de ello podemos observar en el Anexo 1, Caso Práctico Nº 1 del presente trabajo.

En caso de existir una desvalorización registrada en el pasado de los mismos bienes que se revalúan, en primer lugar deberá recuperarse tal desvalorización con crédito al resultado del ejercicio y luego registrar la diferencia imputándola en el referido "saldo por revaluación".

En posteriores revaluaciones, el incremento se registrará en la cuenta "saldo por revaluación", salvo que se trate de una reversión de una disminución por un ajuste por baja de valor del mismo bien que haya sido reconocido en resultados, en cuyo caso el incremento se reconocerá en el resultado del ejercicio.

Cuando la revaluación de un activo origine la recuperación de pérdidas por desvalorización o baja de valor reconocidas para ese mismo activo en el resultado de un período anterior, el importe a acreditar en el estado de resultado del ejercicio de la revaluación no podrá superar al de la pérdida original reducida por la depreciación adicional que se hubiera reconocido de no haberse registrado tal desvalorización o baja de valor.

Lo antes mencionado se encuentra reflejado en el Anexo 1, Caso Práctico N° 2.

Cuando disminuya el valor contable de un activo por una revaluación, tal reducción en la primera oportunidad en que se adopte dicho criterio, será reconocida en el resultado del ejercicio.

Una ilustración de ello se puede observar en el Anexo 1, Caso Práctico N° 3.

En posteriores revaluaciones, de requerirse una disminución del último valor revaluado, esta se imputará como un débito al saldo por revaluación existente, y el remanente si lo hubiere, será reconocido en el resultado del ejercicio. El mencionado débito no podrá superar el monto de la revaluación neta de su depreciación, contenido en el importe contable del correspondiente activo.

En el Anexo 1, Caso Práctico N° 4 encontramos un ejemplo de la registración contable de una disminución de valor de un bien revaluado.

El cuadro siguiente resume de manera sencilla las diversas situaciones en años consecutivos de lo que puede acaecer en el patrimonio y en el resultado de un ente de aplicar el modelo de revaluación de un bien (Ej. Terreno):

Año	Valor razonable	Variación
X0	\$100.000	-
X1	\$120.000	\$20.000 +
X2	\$110.000	\$10.000 -
X3	\$70.000	\$40.000 -
X4	\$90.000	\$20.000 +

X5	\$120.000	\$30.000 +
----	-----------	------------

Los registros contables serían los siguientes:

Año/Cuentas	Terreno (Activo)	Saldo por revaluación (PN)	Resultado
X1	\$20.000	(\$20.000)	-
X2	(\$10.000)	\$10.000	-
X3	(\$40.000)	\$10.000	\$30.000
X4	\$20.000	-	(\$20.000)
X5	\$30.000	(\$20.000)	(\$10.000)

La sección 5.11.1.1.2.4. de la RT N° 17 establece el tratamiento contable de la depreciación acumulada para los bienes amortizables, instaurando dos opciones:

- a) Recalcularse proporcionalmente a la revaluación que se practique sobre el importe contable de origen del bien, de manera que el importe residual contable de dicho bien después de la revaluación, sea igual a su importe revaluado.

Ver anexo 1, Caso Práctico N° 5.

- b) Eliminarse contra el valor del origen del activo, de manera que lo que se revalúa sea el importe contable neto resultante, hasta alcanzar el importe revaluado del activo.

Ver anexo 1, Caso Práctico N° 6.

De acuerdo con la sección 5.11.1.1.2.7. "Tratamiento del saldo por revaluación" el saldo por revaluación incluido en el patrimonio neto podrá ser transferido a resultados no asignado, cuando se produzca la baja de ese elemento o en un momento posterior. Esto podría implicar la transferencia total del saldo por revaluación recién cuando el activo sea retirado, o cuando la entidad disponga de él por su venta u otra razón, o en un momento posterior. Sin embargo, una parte del saldo por revaluación podrá transferirse a resultados no asignados a medida que el activo sea consumido por la entidad. En ese caso, el importe a transferir será igual a la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la depreciación que se hubiera computado sobre la base de su costo original. Las transferencias desde el saldo por revaluación a resultados no asignados, en ningún caso pasaran por el resultado del ejercicio.

En el Anexo 1, Caso Práctico Nº 7 exponemos un ejemplo del tratamiento a dispensar según se trate de una transferencia total o parcial del saldo por revaluación de un bien afectado por revaluaciones.

El saldo por revaluación no es distribuible ni capitalizable mientras permanezca como tal. Es decir, aun cuando la totalidad o una parte del saldo por revaluación se relacione con activos que se consumieron o fueron dados de baja, la posibilidad de su distribución o capitalización solo podrá darse a partir del momento en que la entidad decida su desafectación mediante su transferencia a resultados no asignados.

2.1.4. Otros aspectos a tener en cuenta

Los importes revaluados podrán obtenerse a partir del trabajo realizado por personal propio o mediante el servicio de un tasador o especialista en valuaciones idóneo e independiente del ente y, en todos los casos, debe estar debidamente documentado. Todo ello se encuentra especificado en el punto 5.11.1.1.2.2. de la RT Nº 17, donde también establece un orden jerárquico de cómo deben efectuarse las revaluaciones:

- a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual: valor de mercado por la venta al contado.
- b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe para bienes nuevos: valor de mercado por la venta al contado neto de la amortización que le correspondiera para llevarlos al valor usado.
- c) Bienes para los que no existe un mercado activo: valor estimado.

Es importante aclarar que el mercado activo es aquel en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables respecto de su valor contable.

Otro aspecto trascendental que menciona la norma en su punto 5.11.1.1.2.5. es que el modelo de revaluación de optarse deberá aplicarse a todo elemento integrante de la misma clase, a fin de evitar revaluaciones electivas. Por ejemplo si es necesario revaluar una maquinaria, debo hacérselo para todas las maquinas que componen dicha clase.

También hay que tener en cuenta que para poder aplicar dicho modelo es necesario la aprobación del órgano de administración correspondiente, según el tipo de entidad. Por ejemplo en una sociedad anónima, el directorio. Esto implica la existencia de la apropiada documentación de la revaluación, una política contable escrita que describa el método de valuación adoptada y mecanismos de monitoreo y confirmación de que dicha política ha sido aplicada en la preparación de los estados contables.

2.1.5. Ejemplo globalizador

En el Anexo 2 efectuaremos un caso de aplicación contemplando en gran parte todo lo mencionado anteriormente para una mayor comprensión del efecto de la revaluación en el patrimonio de un ente.

Es importante aclarar que hemos excluido del mismo el efecto impositivo cuando para el reflejo contable del impuesto a las ganancias una entidad deba aplicar el método del impuesto diferido, por no ser objeto de análisis en esta etapa.

2.1.6. Efectos impositivos

La sección 5.11.1.1.2.8. establece que los efectos de la revaluación de bienes de uso sobre el impuesto a las ganancias, al originar o modificar las diferencias entre el importe contable y la base impositiva de los bienes revaluados se contabilizarán y expondrán de acuerdo con el método del impuesto diferido.

En los casos que surjan diferencias entre saldos contables e impositivos y tengan su contrapartida en el saldo por revaluación, el débito por la constitución del pasivo por impuesto diferido se imputará al mismo saldo por revaluación, sin afectar los resultados del ejercicio. Sin embargo, la reducción en el pasivo por impuesto diferido, a medida que se revierta la diferencia temporaria que lo generó, no se acreditará al saldo por revaluación sino que se incorporará al resultado del ejercicio. Esta imputación al resultado del ejercicio compensa el mayor impuesto corriente que se genera en cada ejercicio por la imposibilidad de deducir fiscalmente la porción de la depreciación correspondiente a la revaluación practicada.

Cuando se opte por el criterio de transferir el saldo por revaluación a resultados no asignados ya sea por retiro, disposición o consumo, tales transferencias deben efectuarse netas del impuesto diferido.

Un ejemplo de todo lo antes expuesto se puede observar en el Anexo 3.

2.1.7. Propiedades de inversión y activos no corrientes mantenidos para la venta

La RT N° 31 incorpora un nuevo rubro “Propiedades de inversión”, que son aquellas que se mantienen arrendadas en un arrendamiento operativo o se mantienen desocupadas con el fin del acrecentamiento de valor hasta su venta.

Tanto las propiedades de inversión como los activos no corrientes mantenidos para la venta podrán valuarse a su costo original menos su depreciación acumulada o a su valor neto de realización.

En la determinación de los valores netos de realización se consideraran (sección 4.3.2. de la RT N° 17):

- a) Los precios de contado correspondientes a transacciones no forzadas entre partes independientes en las condiciones habituales de negociación;
- b) Los ingresos adicionales, no atribuibles a la financiación, que la venta genera por si (por ejemplo: un reembolso de exportación);
- c) Los costos que serán ocasionados por la venta (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares);

Si el valor neto de realización es mayor que la medición contable, se reconocerá una ganancia, siempre que:

- a) Exista un mercado efectivo para la negociación de los bienes y su valor neto de realización pueda determinarse sobre la base de transacciones de mercado cercanas a la fecha de cierre para bienes similares; o
- b) El precio de venta este asegurado por contrato.

Si no se cumplen las condiciones anteriores, la medición se efectuará al costo original (o al último valor corriente) que se hubiera contabilizado, menos su depreciación acumulada.

2.1.8. Antecedentes medición a valores corrientes

En Argentina contábamos con antecedentes previos de la medición a valores corrientes de los bienes de uso, en la medida que estuvo en vigencia la resolución técnica N° 10 (RT N° 10), ya que la misma permitía optar en la valuación de los bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar a la de aquellos por: a) costo original reexpresado en moneda constante neto de amortizaciones, b) valores corrientes neto de amortizaciones. Dentro de este último punto se podía optar por: 1) costo de reposición, 2) Costo original reexpresado por un índice específico, 3) Valuaciones técnicas. En este último caso la diferencia de valuación contable surgida de una valuación técnica se imputará así;

- la porción originada en correcciones de errores en el cómputo de amortizaciones acumuladas al inicio del ejercicio: como ajuste a los resultados acumulados a esa fecha;

- la porción originada en las variaciones de valores (respecto del nivel general del índice de precios al por mayor nivel general) hasta el inicio del ejercicio: como ajuste a los resultados acumulados a esa fecha:

- la porción originada en las variaciones de valores (respecto del nivel general del índice de precios al por mayor nivel general) ocurridas durante el ejercicio: como resultado por tenencia del período.

Dicha norma fue reemplazada cuando entro en vigencia la RT N° 17 el 8 de diciembre de 2000, cuando comenzó a regir únicamente el modelo de costo histórico neto de amortizaciones, que como mencionábamos al principio fue luego modificado al entrar en vigencia la RT N° 31.

2.2. Normas internacionales de Información Financiera (NIIF-IASB)

2.2.1. Introducción

A nivel internacional contamos con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Dichas normas tienen su origen en la Unión Europea y se han extendido a diversos puntos como China, Rusia, Australia, Sudáfrica e incluso Latinoamérica, ya que muchos países se encuentran en proceso de adopción o adaptación a las mismas.

Dentro de este conjunto de normas encontramos, ya sea en forma obligatoria u optativa, la utilización de criterios de medición a valores corrientes. Ello se ve reflejado en la norma internacional de contabilidad N° 16 (NIC N° 16) “Propiedades, planta y equipos” y la norma internacional N° 38 (NIC N° 38) “Activos Intangibles” que permiten la medición contable posterior a valores de costo o valores revaluados. También la norma internacional N° 40 (NIC N° 40) “Propiedades de Inversión” establece para todos aquellos bienes que califiquen como tal su valuación posterior sobre la base del valor razonable.

2.2.2. Modelo de revaluación

La NIC N° 16 establece para las propiedades, planta y equipos; que la entidad elegirá como política contable de medición posterior, el modelo del costo o el modelo de revaluación. El modelo de costo consiste en la registración por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor. El modelo de revaluación consiste en la contabilización de las propiedades, plantas y equipos a su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Es importante aclarar que el valor razonable es el importe por el cual un activo podría ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del período sobre el que se informa.

2.2.3. Contabilización de la revaluación

Previo al análisis de la registración del modelo de revaluación, es necesario aclarar que a diferencia de las resoluciones técnicas argentinas, las normas internacionales prevén dentro del estado de resultados una sección que se denomina “Otros resultados integrales” (ORI) que forma parte del resultado integral del ente. En dicha sección se incluirán partidas tales como diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero, activos financieros disponibles para la venta, coberturas de flujo de efectivo, ganancias por revaluación de propiedades, ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos, participación de otro resultado integral de asociadas, impuesto a las ganancias relacionado con los componentes de otro resultado integral.

La NIC N° 16 establece que si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral (ORI) y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación.

A modo de ejemplo se puede observar el Caso Práctico N° 1 del Anexo 4.

Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del período en la medida en que sea una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del período.

Ver Caso Practico N°2, Anexo 4.

A su vez cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del período.

A modo de ejemplo ver Caso Practico N°3, Anexo 4.

Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación.

En el Caso Practico N°4 del Anexo 4 se puede observar una aplicación práctica de lo antes mencionado.

El superávit de revaluación de un elemento de propiedades, planta y equipo incluido en el patrimonio podrá ser transferido directamente a ganancias acumuladas, cuando se produzca la baja en cuentas del activo. Esto podría implicar la transferencia total del superávit cuando la entidad disponga del activo. No obstante, parte del superávit podría transferirse a medida que el activo fuera utilizado por la entidad. En ese caso, el importe del superávit transferido sería igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original. Las transferencias desde las cuentas de superávit de revaluación a ganancias acumuladas no pasarán por el resultado del periodo.

En el Anexo 4, Caso Práctico N° 5 tenemos un ejemplo del tratamiento a dispensar según se trate de una transferencia total o parcial del bien en cuestión.

Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada en la fecha de la revaluación puede ser tratada de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) reexpresada proporcionalmente al cambio en el importe en libros bruto del activo, de manera que el importe en libros del mismo después de la revaluación sea igual a su importe revaluado. Este método se utiliza a menudo cuando se revalúa el activo por medio de la aplicación de un índice para determinar su costo de reposición depreciado.

Ver Anexo 4, Caso Practico N°6.

- b) eliminada contra el importe en libros bruto del activo, de manera que lo que se reexpresa es el importe neto resultante, hasta alcanzar el importe revaluado del activo. Este método se utiliza habitualmente en edificios.

Ver Anexo 4, Caso Practico N°7

2.2.4. Otros aspectos a tener en cuenta

Ya sea que la entidad elija como política contable el modelo del costo o el modelo de revaluación, se deberá aplicar el criterio seleccionado a todos los elementos que compongan la clase de propiedades, planta y equipo, con el fin de evitar revaluaciones selectivas y para impedir la inclusión en los estados financieros de partidas que serían una mezcla de costos y valores referidos a diferentes fechas. No obstante, cada clase de activos puede ser revaluada de forma periódica, siempre que la revaluación de esa clase se realice en un intervalo corto de tiempo y que los valores se mantengan constantemente actualizados.

Normalmente, el valor razonable de los terrenos y edificios se determinará mediante una tasación, realizada habitualmente por tasadores cualificados profesionalmente. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación.

Cuando no exista evidencia de un valor de mercado, como consecuencia de su naturaleza específica y porque el elemento rara vez es vendido (salvo como parte de una unidad de negocio en funcionamiento), la entidad podría tener que estimar el valor razonable a

través de métodos que tengan en cuenta los ingresos del mismo o su costo de reposición una vez practicada la depreciación correspondiente.

La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación.

2.2.5. Efectos impositivos

De acuerdo con la NIC⁹ 12 “Impuesto a las Ganancias” la revaluación o cualquier otra reexpresión del valor del activo, para acercarlo a su valor razonable, afecta a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo corriente. Como resultado de esto, se puede ajustar igualmente la base fiscal del activo, y no surge ninguna diferencia temporaria. En otras jurisdicciones, sin embargo, la revaluación o reexpresión de un activo no afecta a la ganancia fiscal del periodo en que una u otra se llevan a efecto, y por tanto no ha de procederse al ajuste de la base fiscal. No obstante, la recuperación futura del importe en libros producirá un flujo de beneficios económicos imponibles para la entidad, puesto que los importes deducibles a efectos fiscales serán diferentes de las cuantías de esos beneficios económicos. La diferencia entre el importe en libros de un activo revaluado y su base fiscal, es una diferencia temporaria, y da lugar por tanto a un activo o pasivo por impuestos diferidos. Esto se cumple incluso cuando:

- a) la entidad no desea disponer del activo. En estos casos, el importe en libros revaluado se recuperará mediante el uso, lo que generará beneficios fiscales por encima de la depreciación deducible fiscalmente en periodos futuros; o
- b) se difiera el pago de impuestos sobre las ganancias, a condición de que el importe de la disposición de los activos se reinvierta en otros similares. En estos casos el impuesto se acabará pagando cuando se vendan los nuevos activos, o bien a medida que vayan siendo utilizados.

2.2.6. Ejemplo globalizador

En el Anexo 5 se incluye un caso de aplicación que comprende muchos de los contenidos desarrollados anteriormente.

2.2.7. Medición periódica activos intangibles

La NIC N° 38 “Activos intangibles” define e insta los criterios de medición y exposición de los activos intangibles, que son aquellos activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física.

Dicha norma también establece que la entidad podrá optar como política contable el modelo de costo o el de revaluación. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.

Es importante mencionar que hay una limitante en la registración a valores de mercado de dichos bienes porque es poco común la existencia de un mercado activo. Por ejemplo, en ciertos países pueden existir mercados activos para las licencias de taxi libremente transferibles, así como para las licencias o cuotas de pesca y producción.

Sin embargo, no existen mercados activos para las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, derechos sobre películas o partituras musicales, patentes o las marcas registradas, porque cada uno de estos activos tiene peculiaridades que los hacen únicos. Por otra parte, aunque los activos intangibles sean objeto de compraventa, los contratos se negocian entre compradores y vendedores que actúan aisladamente, y por ello las transacciones son relativamente infrecuentes. Por estas razones, el precio que se paga por un activo puede no suministrar la suficiente evidencia del valor razonable de otro distinto. Además, con mucha frecuencia, los precios no están disponibles para el público.

De todas formas la norma contempla la posibilidad de valorar estos activos de igual manera que las propiedades, planta y equipos.

2.2.8. Medición periódica propiedades de inversión

La NIC N° 40 se ocupa de las “Propiedades de inversión”, que son aquellas propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

- a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- b) su venta en el curso ordinario de los negocios.

Es decir son activos de largo plazo que no se utilizan para desarrollar la actividad del ente, sino que se tienen con propósitos de inversión.

Para este tipo de bienes la norma prevé que en su medición periódica se opte por el modelo de costo o el del valor razonable, y en tal caso se aplique esa política a todas sus propiedades de inversión.

Se recomienda a las entidades, pero no se les obliga, a determinar el valor razonable de sus propiedades de inversión a partir de una tasación practicada por un experto independiente que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y en el tipo de propiedad de inversión que está siendo medido.

Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de las propiedades de inversión se incluirán en el resultado del período en que se verifiquen.

El valor razonable de las propiedades de inversión reflejará las condiciones de mercado al final del periodo sobre el que se informa.

2.3. Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Estados Unidos (USGAAPS-FASB)

A nivel internacional también contamos con otro conjunto de normas relevantes, se trata de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos, aplicable a aquellas sociedades radicadas en dicho país y a aquellas compañías que cotizan en la bolsa de Wall Street (US GAAP). Estas normas solo se permiten en el caso de los activos fijos (o

de largo plazo) su valuación a valores históricos, es decir no admiten valores corrientes y por lo tanto tampoco admiten el revalúo técnico. La intención a largo plazo es lograr unificarse con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para poder contar a nivel mundial con un cuerpo único de normas.

2.4. Resumen y comentarios

En resumen, actualmente contamos con los siguientes modelos de valuación:

Norma Contable	Modelo de medición periódica de activos de largo plazo
RT (Argentina)	Opcional: costo histórico neto de amortizaciones o costo revaluado neto de amortizaciones.
NIIF (Gran parte de Europa y otros países)	Opcional: costo histórico neto de amortizaciones o costo revaluado neto de amortizaciones.
US GAAP (EEUU)	Costo histórico neto de amortizaciones.

Como se puede ver existe una gran similitud en el tratamiento contable posterior al inicio entre las normas contables argentinas (RT) y las normas internacionales (NIIF), producto de la armonización que se está llevando a cabo en nuestro país.

Estas normas nos plantean una forma de valorización mas adaptada a un valor de mercado y nos obligan a estar alertas a las políticas a aplicar dentro de la empresa, ya que las mismas pueden afectar el valor de nuestros activos y por ende el valor de la compañía.

Capítulo 3: Tratamientos contables de medición periódica de bienes de uso según la doctrina

3.1. Representatividad de la realidad

La mayor parte de la doctrina, es coincidente que el empleo de un modelo que permita la medición periódica de activos de largo plazo sobre la base de valores corrientes permite un mejor reflejo de la situación patrimonial del ente, ya que el valor de los bienes de largo plazo se aproxima más a su valor real.

Ejemplo de ello vemos en las siguientes conclusiones expuestas por diferentes autores y/o publicaciones respecto de la sanción de la RT N° 31:

“En consecuencia, consideramos que la presente norma, no solo brinda la posibilidad para que todas las entidades puedan ahora utilizar este criterio alternativo de medición contable, sino que también proveer mejor información contable, tanto desde un punto de vista patrimonial como de los resultados económicos. Incluso, entendemos, que en ciertas circunstancias, se constituye en una oportunidad para lograr una mayor aproximación en la medición de los patrimonios de las entidades emisoras de estados contables, en especial frente a la continua pérdida del poder adquisitivo de la moneda producida en los últimos años, sin haberse emitido el método de ajuste por inflación” (BDO, 2012, p.2)

“Sin dudas esta nueva norma viene a cubrir una necesidad que se manifiesta en la mayoría de las empresas dado que permitirá que los estados contables puedan mostrar mediciones del patrimonio más cercanas a la realidad” (Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, 2011, p.2)

“La adopción del modelo de revaluación seguramente será muy bien recibida por muchos entes que, por aplicación del criterio de medición al costo, muestran un patrimonio muy alejado de su valor de mercado y por ende tienen inconvenientes para lograr financiación y calificar para ciertos negocios” (Rondi, Casal, & Gómez, 2011, p.11)

“Si bien la alternativa de utilizar valores razonables posibilitará mejorar y acercar las valuaciones a la realidad económica, también es oportuno señalar que necesariamente deberán incrementarse los procedimientos de cotejo con los valores recuperables” (Castro, 2011, p.7)

“Consideramos al modelo de revaluación como la alternativa preferible al criterio de medición al costo, entendiendo que permite brindar información más representativa de la realidad patrimonial del ente con todos los beneficios que ello implica y hemos enunciado. Por ende las modificaciones propuestas por el Proyecto [Proyecto N° 21 de RT N° 31] analizado, permitirán a todos los entes emisores de estados contables tener la posibilidad de medir sus bienes de uso con ese criterio, que hasta la fecha sólo está admitido para aquellos entes que en forma obligatoria o por propia opción puedan aplicar normas internacionales” (Rondi, Casal, & Gómez, 2011, p.29)

3.2. Ajuste por inflación

A pesar que la utilización de criterios de medición basados en valores corrientes, cual es el caso del enfoque basado en el modelo de revaluación, es una alternativa muy tentadora para mejorar la posición patrimonial del ente, tal cual es concebida en la actualidad, lejos esta de ser la solución a la no aplicación del ajuste por inflación, dado el contexto que está viviendo nuestro país en los últimos años.

Respecto a este punto, tomaremos algunos extractos de lo que opinan diversos profesionales y/o estudios profesionales, que lejos esta de tener una postura diversa:

“El efecto que el cambio de valuación, adoptando el método de revaluación puede originar en algunas empresas locales puede ser muy significativo, particularmente por la inexistencia en nuestro país desde principios de 2003 del ajuste por inflación y por la imposibilidad de registrar revaluaciones sobre intangibles, que a diferencia de los bienes de uso nunca fueron consideradas por las NCPA” (Castro, 2011, p.13)

“Por otro lado, estamos plenamente conscientes de que ante el impedimento de ajustar por inflación los estados contables, la posibilidad que brinda la RT N° 31 de no tener que desafectar en forma obligatoria el saldo por revaluación es muy atractiva ya que podría constituir una forma de corregir parcialmente el patrimonio neto de la empresa” (Pozzi, 2012, p. 31)

“...El objetivo de la modificación es doble [RT N° 31]:

- Dejar a las entidades que no aplican RT26 en un plano de igualdad de opciones con las que si aplicaran RT26 y por lo tanto las NIIF a partir de 2012 y,
- Permitir el uso de un criterio de medición de activos que en determinadas circunstancias (pérdida del poder adquisitivo de la moneda, falta de aplicación del ajuste integral por inflación, etc.) lleva a proveer mejor información sobre el patrimonio del ente.” (KPMG, 2011, p. 2)

“Los Modelos de Revaluación de bienes destinados al uso permiten reflejar en los estados contables las diferencias experimentadas en la evolución del precio de un activo en particular – precio relativo – en relación a las diferencias de valor en la evolución en el nivel general de precios de una multiplicidad de bienes

La Resolución Técnica N° 31, al no permitir el reconocimiento previo del cambio de valores producto de la evolución en el nivel general de precios – inflación – para posteriormente segregar la diferencia entre el cambio experimentado en el precio

del bien específico – precio relativo – respecto del anterior como resultado de la revaluación, produce que toda diferencia entre el precio del activo revaluado y su medición anterior se reconozca como un cambio de precio específico cuando en realidad parte del cambio es producido por el alza en el nivel general de precios” (Alvarez Chiabo, 2012, p. 23)

“Para paliar la falta de ajuste por inflación, el Cr. Escribano Martínez propone aplicar la revaluación de activos” (Escribano Martinez, 2011, p.1)

“Dentro de las *Observaciones* y comentarios generales al PRT 21, adherimos a los efectuados por Enrique Fowler Newton y por Luis Alvarez Chiabo y Roberto Della ferra (del CPCE de Córdoba) que manifiestan sus reparos en el sentido de que esta iniciativa de aplicación del “método de revaluación” pueda hacer creer a “personas poco informadas” que se han contemplado los efectos de la inflación que los estados financieros argentinos – por imperio de la ficción de “estabilidad” que impuso la Resolución 287/03 de la FACPCE desde el 1 de octubre de 2003 – no consideran.

Resulta claro para los expertos contables (aunque no, para los usuarios en general) que las revaluaciones son valores del momento en que se realizan y exteriorizan las variaciones en los precios específicos de los bienes. Ello es realmente así siempre que el valor anterior del bien se exprese en términos de la moneda del momento del revalúo permitiendo que el resultado de tenencia se presente neteado del efecto inflacionario, y no en moneda del momento de incorporación (como sucede en un modelo como el actual de la RT 16/17 que en los hechos no utiliza como unidad de medida la moneda de poder adquisitivo homogéneo de cierre) con lo que los importes de los saldos por “revalúo” tienen un componente inflacionario que aún podría superar a la variación en los precios específicos de los bienes” (Rodriguez de Ramirez, 2012, p. 514)

Es importante recordar que el ajuste por inflación no se encontraba permitido por las normas, dado que según la RT N° 17 en su sección 3.1. establecía que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) será el organismo encargado de evaluar, en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país, considerando la ocurrencia, entre otros, de los hechos que enunciaremos a continuación y hasta la fecha de su vigencia no se ha expedido a favor de ello:

- a) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;
- b) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;
- c) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante;
- d) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

En un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la Resolución Técnica N° 6 (Estados contables en moneda homogénea).

Lo mencionado anteriormente tiene vigencia hasta la sanción de la RT N° 39 “Normas contables profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en moneda homogénea” que fue aprobada el 21 de agosto de 2013, donde se establecen algunas modificaciones, entre las más relevantes:

- 1) La Federación no es más responsable por evaluar la existencia de un contexto inflacionario.
- 2) Entre los hechos a considerar para evaluar si nos encontramos o no en un contexto inflacionario, agrega el siguiente: “la tasa acumulada de inflación en tres años,

considerando el índice de precios internos por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, alcanza o sobrepasa el 100%.

Considerando el último punto, el cual resulta inalcanzable dada la situación política de nuestro país podemos concluir que no habrá indexación en un período cercano. Lo cual genera que ante la posibilidad de emplear criterios de medición corrientes en la medición periódica de bienes de uso que tienen como propósitos captar las variaciones en el precio específico de los activos sin que previamente se corrija su valor por el efecto de la variación del nivel general de precios, se mesclarían efectos de variaciones de precios generales y específicos bajo un mismo tratamiento.

3.3. Comparabilidad

Otra cuestión referente a la medición periódica de los activos de largo plazo a los cuales la doctrina ha hecho hincapié es a la existencia de opciones a la hora de valorar los bienes de la empresa, ya que esto llevaría a la pérdida de comparabilidad de los estados contables, uno de los principios de dicha información.

Tomemos el siguiente comentario:

“Dos de los objetivos básicos del cuerpo normativo de las NIC son los de aumentar la comparabilidad de la información financiera entre países e incrementar la relevancia de la misma. Sin embargo, el permitir la elección entre el método del coste y de revalorización (y las opciones en éste) lleva a que los objetivos de comparabilidad y relevancia entren en conflicto.

Al permitirse a las empresas diferentes opciones de valorización de los activos fijos no financieros se supone que escogerán la que presente información más relevante y que sea más útil para la toma de decisiones. Pero por otro lado si las empresas escogen métodos diferentes de valoración la comparabilidad de la información se ve resentida” (Rodríguez Pérez & Solá Tey, p. 92)

3.4. Tratamiento del saldo por revaluación

3.4.1. Resultados Diferidos

Otro punto que ha sido criticado por la doctrina tiene que ver con la utilización de resultados diferidos imputables directamente al patrimonio neto sin pasar por el estado de resultados, como lo es el saldo por revaluación en caso de existir un aumento en el valor de un bien objeto de la revaluación. Esto implica el abandono al criterio de capital a mantener financiero o dinerario el cual es adoptado como única posibilidad por la RT N° 16 “Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales”

Al respecto la opinión de diversos profesionales:

“El modelo contable explicitado en la Resolución Técnica N° 16, en relación a al criterio de capital a mantener, como elemento determinante del resultado del período, opta por el criterio de capital a mantener financiero o dinerario (aporte de los socios).

De acuerdo al referido criterio toda variación experimentada en el patrimonio neto (activo – pasivo) entre dos fechas de tiempo que no responda a operaciones con los propietarios (aportes y retiros) debe ser reconocido como resultado del período.

Curiosamente la RT N° 31 establece que los aumentos de patrimonio neto originados en incrementos de valor de activos revaluados, que no reversen perdidas por revaluaciones anteriores, en vez de reconocerse como resultados del período deben consignarse como resultados diferidos dentro del patrimonio neto.

Lo anterior implica el apartamiento del criterio de mantenimiento de capital financiero por el que opta la RT N° 16 Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales” (Alvarez Chiabo, 2012, p. 24)

“También en las *Observaciones* al PRT 21 aparece la crítica a la incompatibilidad con el Modelo de capital a mantener financiero que plantea la RT 16 debido a la consideración del resultado por tenencia positivo como un resultado diferido dentro del Patrimonio Neto que se agrava, como veremos más adelante, si el ente no decide desafectarlo y, aun haciéndolo, no se exterioriza su impacto al jugar contra los resultados acumulados sin pasar por los resultados del ejercicio en un esquema en que, para peor, no se contempla la presentación del resultado integral” (Rodríguez de Ramirez, 2012, p. 515)

3.4.2. Derecho al cobro de dividendos

Adicionalmente, existen opiniones en contra del tratamiento del “saldo por revaluación” en caso de mantenerse en el patrimonio neto. Ejemplo de ello vemos en las siguientes opiniones doctrinarias:

“Si un ente mantiene sus bienes de uso valuados a su costo, reconocerá en el ejercicio de la venta un resultado que surja de comparara el valor de la venta con su valor residual histórico a la fecha de la operación. Este resultado se considera como liquido, en el sentido de neto, y realizado, ya que proviene de una transacción con tercero, siendo entonces susceptible de ser distribuido en los términos del art. 68 de la ley de sociedades comerciales.

En cambio, si el ente aplica el modelo de revaluación y se reconoce un mayor valor contabilizándose un saldo de revaluación, este se podrá mantener como tal o transferirse a resultados no asignados a medida que el bien se consume o al momento de la baja o venta. Esta situación implicará reconocer mayores depreciaciones o un menor resultado por venta del bien, en comparación con el caso anterior, mientras que el resultado devengado oportunamente como consecuencia del reconocimiento del aumento en el valor de bien e imputado al saldo de revaluación, nunca formará parte del resultado de ningún ejercicio.

Recordamos al respecto que el saldo de revaluación no puede ser capitalizado ni distribuido mientras se mantenga como tal. La decisión de conservar el saldo del revalúo aún después de vendido o consumido el bien, es una opción admitida tanto por la norma internacional como por el Proyecto 21 de RT e implica que, de alguna manera, se están restringiendo los resultados susceptibles de ser distribuidos. Este tratamiento podría generar controversias con los accionistas que se consideren perjudicados por esta política, pudiendo inclusive derivar en reclamos judiciales tendientes a proteger el derecho al cobro de dividendos, derecho que puede considerarse como cercenado, de configurarse la situación descrita” (Rondi, Casal, & Gómez, 2011, p. 27)

”Entendemos que la posibilidad de no traspasar el saldo por reevaluación al resultado no asignado ante el consumo del activo originante o su disposición o desafectación constituye una privación ilegítima del derecho al dividendo del accionista sobre ganancias líquidas y realizadas” (Alvarez Chiabo, 2012, p. 24)

“Menos aún compartimos el criterio de que el saldo por revaluación se mantenga en el patrimonio neto aunque el bien que lo originó se haya consumido o vendido, opción permitida por la NIC 16 y por el Proyecto. En este caso consideramos que la decisión de mantener el saldo por revaluación como tal debiera ser adecuadamente fundada por parte del órgano de administración, de la misma manera que debe justificarse la constitución de reservas facultativas. Puntualmente los administradores deberán dar cuenta de las razones que fundamentan el tratamiento propuesto mediante informe detallado así como también deberá justificarse el tratamiento indicado por parte de la asamblea de accionistas, a fin de evitar conflictos societarios originados por la imposición de restricciones a la distribución de dividendos” (Rondi, Casal, & Gómez, 2011, p. 29)

3.4.3. Tratamiento asimétrico de los aumentos y/o disminuciones

La doctrina también ha cuestionado el tratamiento asimétrico del saldo por revaluación según se trate de un aumento o disminución del mismo:

“... la Resolución Técnica N° 31, produce un tratamiento asimétrico de los ajustes derivados de la aplicación del modelo de revaluación, al disponer que:

- a) Si necesario aumentar el valor de un bien, y no existen resultados de devaluaciones anteriores pendientes de reversión, la contrapartida del incremento de valor será la cuenta “saldo por revaluación” que forma parte del patrimonio neto en concepto de resultados diferidos, y
- b) Si es necesario reducir el valor del bien, y no existen resultado de revaluaciones anteriores pendientes de reversar, la contrapartida del decremento de valor deberá reconocerse como resultado del ejercicio.

Según nuestra opinión el presente tratamiento asimétrico de los resultados derivados de la aplicación del modelo de revaluación de bienes de uso carece de sustento técnico y conceptual, ya que cuando se elige un posible criterio de medición a ser aplicado a un elemento de los estados contable se lo hace porque se entiende que el mismo producirá información que respete los atributos que debe reunir la misma, razón por la cual los resultados derivados de la aplicación del criterio deben tener un tratamiento similar según determinen valores por encima o por debajo de la medición contable anterior”(Alvarez Chiabo & Barrera Holz, 2013, p. 525)

3.4.4. Destino más probable de los bienes

La RT N° 17 establecía como modelo único de medición de los bienes de uso, en su medición periódica, al costo histórico, neto de depreciaciones acumuladas. Esto es de acuerdo a lo que instauraba la RT N° 16 que la selección de los criterios de medición a ser aplicados a las diferentes categorías de activos se basa en el destino más probable de los mismos.

Con la aprobación de la RT N° 31 se incorpora un modelo alternativo de medición periódica, basado en valores corrientes, que no está contemplado por las demás normas, por lo cual debería modificarse la RT N° 17.

Referente a lo descrito anteriormente es que plasmamos los siguientes comentarios de profesionales en la materia:

“Al permitirse la utilización de valores corrientes en la medición de activos destinados al uso se rompe el enfoque conceptual integrado de la RT N° 16 y 17 en relación a que los activos destinados a la venta o a ser negociados en forma anticipada debían medirse sobre la base de valores corrientes y los destinados al uso sobre valores históricos” (Alvarez Chiabo, 2012, p. 25)

“La resolución técnica 31 representa la “ruptura” conceptual con el modelo planteado por la resolución técnica 16 no solo por respetar el criterio de capital a mantener financiero (al diferir resultados por tenencia positivos derivados de revaluaciones de bienes de uso en este caso) sino también en lo referente a los criterios de medición, en tanto en 6.2., tras señalar que las mediciones periódicas de los elementos podrían basarse en diversos atributos dependiendo de lo que resulte más adecuado para alcanzar los requisitos de la información contable, en 4.1, con la aplicación de “valores corrientes” a los activos destinados a la venta y costo al resto” (Rodríguez de Ramirez, 2012, p. 515)

Capítulo 4: Análisis crítico

La contabilidad a valores corrientes, a diferencia de la contabilidad a valores históricos permite reconocer todos los cambios en el valor de los bienes ocurridos desde el momento de su incorporación y aquel en que se producen las mediciones.

Teniendo en cuenta lo que establecen las normas y la opinión doctrinaria es posible enumerar una serie de aspectos críticos que generan dudas respecto de su aplicabilidad, cuando las remediciones se efectúan a partir de los denominados “modelos de revaluación” o “modelos de revaluó”

Entre ellos explicitamos a los siguientes:

- La existencia de opciones a la hora de valuar los bienes de la empresa (costo / valor revaluado), ya que esto llevaría a la pérdida de comparabilidad de los estados contables, uno de los principios de dicha información.

Se supone que cada entidad elegirá la opción que crea más relevante y útil para la toma de decisiones, lo que traerá aparejado que un mismo activo pueda estar valuado de manera diferente y con ello se verían afectados los requisitos de uniformidad y comparabilidad.

Recordemos lo que establece la RT Nº 16 “Marco conceptual de las normas contables profesionales” en su sección 3.1.4. Comparabilidad:

La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con otras informaciones:

- a) del mismo ente a la misma fecha o período;
- b) del mismo ente a otras fechas o períodos;
- c) de otros entes.

Para que los datos informados por un ente en un juego de estados contables sean comparables entre sí se requiere:

- a) que todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida, en los términos de la sección 6.1 (unidad de medida);

- b) que los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes (por ejemplo: que el criterio de medición contable de las existencias de bienes para la venta se utilice también para determinar el costo de las mercaderías vendidas);
- c) que, cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases.

La máxima comparabilidad entre los datos contenidos en sucesivos juegos de estados contables del mismo emisor se lograría si:

- a) se mantuviese la utilización de las mismas reglas (uniformidad o consecuencia);
- b) los períodos comparados fuesen de igual duración;
- c) dichos períodos no estuvieran afectados por las consecuencias de operaciones estacionales; y
- d) no existiesen otras circunstancias que afecten las comparaciones, como la incorporación de nuevos negocios, la discontinuación de una actividad o una línea de producción o la ocurrencia de un siniestro que haya afectado las operaciones.

Sin embargo, las tres últimas condiciones podrían no alcanzarse por razones fácticas y la primera debe dejarse de lado cuando se ponen en vigencia nuevas normas contables profesionales. En todos estos casos, los estados contables deberían contener información que atenúe los defectos de comparabilidad referidos.

Al comparar estados contables de diversos entes se debe prestar atención a las normas contables aplicadas por cada uno de ellos, ya que la comparabilidad se vería dificultada si ellas difiriesen.

De acuerdo a lo antes expuesto es posible afirmar que la elección de una u otra política, en materia de medición periódica de activos destinados al uso afecta las

cifras tanto del activo, como del patrimonio neto y de los resultados a lo largo del tiempo, afectando claramente la comparabilidad de los estados contables.

Por otro lado la existencia de alternativas en el tratamiento del saldo por revaluación y de la amortización acumulada provoca que se vean acentuadas las diferencias entre ambos métodos.

Respecto a la amortización acumulada existen dos alternativas, de optarse por una de ellas, es decir de la eliminación contra el valor de origen del activo, hace que se pierda la información de origen de los activos, se trata básicamente de un borrón y cuenta nueva.

De esta forma se eliminarían datos de los activos perdiéndose rastros de los mismos, es por ello que no se aconseja la utilización de la misma.

En relación al saldo por revaluación existen diversas alternativas, todas ellas a elección de la entidad, que lo hacen menos comparables. A saber:

- ✓ Ser mantenido indefinidamente dentro del patrimonio neto del ente.
- ✓ Ser transferido directamente a resultados no asignados al momento de producirse su baja por disposición o retiro.
- ✓ Ser transferido al momento de producirse el consumo del activo pero sólo por el importe correspondiente a la diferencia entre la depreciación calculada a partir del valor revaluado del activo y la depreciación que se hubiera computado sobre la base de su costo original.

Con ello hemos de notar que las alternativas que plantean las normas son varias y que ello conlleva a que sea dificultosa su comparación con otros entes.

- El hecho que la norma admita diversos mecanismos para determinar los valores revaluados de los bienes, como la utilización de personal interno de la empresa ha sido criticado, ya que se da lugar a una serie de subjetividades.

El simple hecho de que existan pocos bienes que cuenten con un mercado activo hace que sea dificultoso el establecimiento de valores corrientes, sumado a ello la alternativa que presenta la norma de utilizar personal propio de la empresa para determinarlos.

Repasando el orden jerárquico de las bases para obtener los importes revaluados de los bienes de uso (excepto activos biológicos), obtenemos lo siguiente:

- a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual: valor de mercado por la venta al contado.
- b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe para bienes nuevos: valor de mercado por la venta al contado neto de la amortización que le correspondiera para llevarlos al valor usado.
- c) Bienes para los que no existe un mercado activo: valor estimado.

Dichos importes podrán obtenerse por el trabajo realizado por personal propio o mediante servicios de un tasador o especialista en valuaciones que reúna condiciones de idoneidad e independencia respecto de la entidad.

Ya sea que la compañía elija por una u otra opción para realizar dichas tareas, es posible que los importes obtenidos cuenten con un grado de subjetividad que lo hacen poco comparables con los mismos bienes en otro ente cuya revaluación se haya realizado bajo otro personal, considerando que hay pocos bienes que cuentan con un mercado activo.

- En el caso particular de nuestro país, donde los valores de los bienes se ven generalmente incrementados por dos razones, aumento del precio específico y aumento del nivel general de precios, pueden generarse confusiones en las cifras reflejadas en los estados contables si se decide aplicar el modelo de revaluación. A su vez si se opta por el modelo de costo, los valores quedarían muy atrasados, es decir alejados de la realidad.

Una de las razones por las cuales fue muy bien recibida por parte de los organismos emisores de estados contables la sanción de la RT N° 31 en Argentina, es porque permitía un mejor reflejo de la situación patrimonial de los entes, dado que los valores de los bienes, por la inflación, estaban muy alejados de la realidad. Como es sabido el ajuste por inflación no se está aplicando en nuestro país y esto genera distorsiones, ya que no podemos decir que la aplicación de la revaluación sea la solución.

A modo de ejemplo:

Bien de uso: Terreno

Costo histórico: \$300.000

Valor revaluado: \$500.000

Inflación: 45%

1) Diferencia a reconocer contablemente:

Concepto	Importe
Valor revaluado	\$500.000
Valor de origen	(\$300.000)
Diferencia	\$200.000

2) Efecto del cambio en el poder adquisitivo de la moneda:

Concepto	Importe
Valor ajustado por inflación	\$435.000 (*)
Valor de origen	(\$300.000)
Diferencia	\$135.000

(*) Valor de origen x inflación: $\$300.000 \times (1+45\%) = \435.000

3) Precio específico del bien:

Concepto	Importe
Valor revaluado	\$500.000
Valor ajustado por inflación	(\$435.000)
Diferencia	\$65.000

En resumen el ajuste a contabilizar es igual a \$200.000, el mismo se compone de 1) ajuste por inflación \$135.000 y ajuste por variación del precio específico del bien \$65.000.

En el ejemplo anterior se puede observar cómo se distorsiona el efecto de la valuación de un bien si no se tiene en cuenta el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, previo a la aplicación del modelo de revaluación.

- Hay varios cuestionamientos con respecto al saldo por revaluación, a saber: el derecho al cobro de dividendos, la utilización de resultados diferidos y el tratamiento asimétrico de los aumentos y/o disminuciones.

Comenzando por el primero de los puntos debemos decir que la Ley de sociedades comerciales en su artículo 68 establece que:

Los dividendos no pueden ser aprobados ni distribuidos a los socios, sino por ganancias realizadas y líquidas resultantes de un balance confeccionado de acuerdo con la ley y el estatuto y aprobado por el órgano social competente, salvo en el caso previsto en el artículo 224, segundo párrafo.

Por su parte el artículo N° 244 dice:

Distribución de dividendos. Pago de interés. La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado.

Dividendos anticipados. Está prohibido distribuir intereses o dividendos anticipados o provisionales o resultantes de balances especiales, excepto en las sociedades comprendidas en el artículo 299.

En todos estos casos los directores, los miembros del consejo de vigilancia y síndicos son responsables ilimitada y solidariamente por tales pagos y distribuciones.

Las ganancias líquidas y realizadas son aquellos resultados positivos resultantes del estado de resultado como consecuencia de un excedente de los ingresos por sobre los egresos. Es importante aclarar que el artículo N° 71 de la ley de sociedades

comerciales establece que las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Es decir que si bien en un ejercicio podrían haberse obtenido ganancias, estas no podrán distribuirse entre los socios en la medida que no se restablezca el patrimonio neto. En conclusión serán realizadas cuando el resultado sea positivo luego de deducidas las pérdidas de ejercicios anteriores. Por su parte al decir liquidas, se refiere a que deben resultar de lo que se denomina capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente), es decir debe tratarse de recursos disponibles, sin ser necesario un ingreso inmediato o efectivo de dinero.

El hecho que de que no se distribuyan dividendos, se constituyan reservas o se capitalicen utilidades, si bien procuran mejorar la situación económica de la sociedad, podrían generar conflictos de intereses entre la sociedad y el socio.

Recordemos que el saldo por revaluación no puede ser distribuido ni capitalizado mientras se mantenga como tal. O sea que este tratamiento podría generar controversias con los accionistas que se consideren perjudicados por dicha política, más aún si la empresa decide mantener el saldo por revaluación el patrimonio neto, aunque el bien se haya vendido o dado de baja.

Es por ello que resulta sumamente aconsejable que a la hora de decidir el destino del saldo por revaluación se tengan en cuenta estas cuestiones y se fundamente el tratamiento a dispensar con un informe pormenorizado aprobado por el órgano de administración.

Otro de los puntos a los que hacíamos referencia en los cuestionamientos al saldo por revaluación es a la existencia de resultados diferidos, porque con ello se abandona el modelo del capital a mantener, que según la normativa argentina es el financiero.

Las conceptualizaciones del tipo de capital a mantener según lo que establece el marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros elaborado por el IASB:

- a) Mantenimiento del capital financiero. Bajo este concepto se obtiene ganancia sólo si el importe financiero (o monetario) de los activos netos al final del periodo excede al importe financiero (o monetario) de los activos netos al principio del mismo, después de excluir las aportaciones de los propietarios y las distribuciones hechas a los mismos en ese periodo. El mantenimiento del capital financiero puede ser medido en unidades monetarias nominales o en unidades de poder adquisitivo constante.
- b) Mantenimiento del capital físico. Bajo este concepto se obtiene ganancia sólo si la capacidad productiva en términos físicos (o capacidad operativa) de la entidad al final del periodo (o los recursos o fondos necesarios para conseguir esa capacidad) excede a la capacidad productiva en términos físicos al principio del periodo, después de excluir las aportaciones de los propietarios y las distribuciones hechas a los mismos durante ese periodo.

El capital a mantener proporciona el punto de referencia para medir tal resultado, para distinguir entre lo que es rendimiento sobre el capital y lo que es recuperación del capital; la ganancia es el importe residual que queda tras haber deducido de los ingresos los gastos

El concepto de mantenimiento del capital físico exige la adopción del costo corriente como base de la medición contable. Sin embargo, el concepto de mantenimiento del Marco Conceptual capital financiero no requiere la adopción de una base particular de medida. La principal diferencia entre los dos conceptos de mantenimiento del capital es el tratamiento de los efectos de los cambios en los precios de los activos y pasivos de la entidad. En términos generales, una entidad ha mantenido su capital si posee un importe equivalente al principio y al final del

periodo. Toda cantidad de capital por encima de la requerida para mantener el capital del principio del periodo es ganancia.

Bajo el concepto de mantenimiento del capital financiero, el capital está definido en términos de unidades monetarias nominales, y el resultado es el incremento, en el periodo, del capital monetario nominal. Por tanto, los incrementos de los precios de los activos mantenidos en el periodo, a los que se denomina convencionalmente resultados por tenencia, son conceptualmente ganancias. No pueden, sin embargo, reconocerse como tales hasta que los activos sean intercambiados por medio de una transacción. Cuando el concepto de mantenimiento del capital financiero está definido en términos de unidades de poder adquisitivo constante, el resultado es el incremento, en el periodo, de la capacidad adquisitiva invertida. Por tanto, sólo la parte del incremento en los precios de los activos que exceda del incremento en el nivel general de precios se considera como resultado. El resto del incremento se trata como un ajuste por mantenimiento del capital y, por ello, como una parte del patrimonio.

Bajo el concepto de mantenimiento del capital físico, donde el capital está definido en términos de capacidad productiva física, el resultado es el incremento habido a lo largo del período verificado sobre ese parámetro. Todos los cambios de precios que afectan a los activos y obligaciones de la entidad se consideran como cambios en la medida de la capacidad de producción física de la misma, y por tanto son tratados como ajustes por mantenimiento del capital que entran a formar parte del patrimonio, y nunca como resultado.

Anteriormente decíamos que los resultados del ente reflejan la diferencia entre los ingresos y egresos de un período y que tienen su origen en la diferencia entre el activo y el pasivo.

Es de aclarar que no todos los resultados de un período pasan por el estado de resultados, a saber:

a) Ajustes de resultados de ejercicios anteriores (AREA)

- b) Resultados diferidos. Son aquellos que se exponen directamente en el patrimonio neto por estar permitidos por determinadas normas para que no se vean reflejados en el resultado del período. Ejemplo: Saldo por revaluación

Es decir que si la empresa opta por emplear el modelo de revaluación y como consecuencia de ello se genera un saldo positivo imputable al saldo por revaluación dentro del patrimonio neto, podemos decir que se incumple con el modelo de capital a mantener financiero que establecen las normas contables argentinas.

Tanto las NIIF como las Resoluciones técnicas argentinas proponen un tratamiento diferente según se produzca un aumento o disminución del saldo por revaluación.

Repasemos lo que establece la NIC N° 16 en el párrafo 39 y 40:

Si se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo.

Cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconocerá en el resultado del periodo. Sin embargo, la disminución se reconocerá en otro resultado integral en la medida en que existiera saldo acreedor en el superávit de revaluación en relación con ese activo. La disminución reconocida en otro resultado integral reduce el importe acumulado en el patrimonio contra la cuenta de superávit de revaluación.

Resulta poco comprensible y carente de sustento la aplicación de diferentes criterios para un mismo tratamiento. Adicionalmente genera la necesidad de llevar un registro detallado de los bienes revaluados y del tratamiento llevado a cabo año tras año.

A su vez, para aquellos lectores de los estados contables externos al ente, resulta difícil identificar frente a qué situación se encuentran los bienes revaluados a medida que pasan los años, ya que no poseen un detalle pormenorizado de los mismos.

- También tenemos que mencionar críticas más puntuales a la sanción de la RT N° 31 que hacen que pierda su concordancia con el resto del marco normativo al cual pertenece.

La RT N° 17 en su punto 4.1. establecía:

f) bienes de uso y otros activos no destinados a la venta, excepto los correspondientes a Activos Biológicos: a su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones). Los Activos Biológicos deben valuarse de acuerdo con los criterios establecidos por la Resolución Técnica N° 22 (Normas Contables Profesionales: Actividad Agropecuaria);

Con la sanción de la RT N° 31 a dicho párrafo se le agrega: *Los bienes de uso, excepto activos biológicos, alternativamente con base en el modelo de revaluación.*

Por su parte la RT N° 16 establece que los criterios de medición de los activos deberán determinarse de acuerdo al destino más probable de los mismos.

De acuerdo con lo enunciado precedentemente podemos notar que existe una incoherencia entre el criterio de medición que establece la RT N° 16 y la RT N° 17, ya

que la primera hace referencia al destino más probable de los activos y la segunda propone dos alternativas. En base a ello debería modificarse el marco conceptual de las normas contables profesionales (RT N° 16).

Capítulo 5: Propuestas y conclusiones

A lo largo del presente trabajo hemos analizado el objetivo de los estados financieros, las características que debe reunir la información a ser incorporada en los mismos y lo que establecen las normas, tanto nacionales como internacionales, en materia de medición de activos de largo plazo. Siendo ellas coincidentes en plantear dos alternativas, a criterio del ente, como son el modelo de costo y modelo de revaluación.

También hemos hecho hincapié en los aspectos críticos que a nivel doctrinario se han planteado en relación a los efectos distorsivos que la aplicación de las disposiciones normativas provocan en relación a la producción de información financiera confiable.

La trascendencia de la temática abordada en el presente trabajo radica en la circunstancia que, en general, toda entidad con independencia de su tamaño, tiene al menos algún activo de largo plazo que le permite llevar a cabo sus actividades, e incluso, en muchos casos dichos bienes representan la mayor parte de su patrimonio.

La característica distintiva de dichos bienes es que:

- 1) Están destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente, o en las actividades de soporte de las mismas,
- 2) no se agotan ni consumen en su primer uso, no se transforman
- 3) Mientras están en uso no están destinados a la venta, ni a modificar su afección,
- 4) Su permanencia en el ente suele ser de larga data, requiriendo muchas veces tareas de mantenimiento, reparación, readecuación o mejoras.

En nuestro país desde la vigencia de la RT N° 17, norma que derogó la RT N° 10, los bienes de uso se mantienen a valores históricos, reflejando medidas que en muchos casos pueden encontrarse alejadas de sus valores corrientes.

Tomemos la reflexión que realiza Humberto A. Borges Quintanilla en su libro “Convergencia en Latinoamérica, IFRS - NIIF. Activos Fijos, Intangibles, Valorización de Activos”:

.

“..la visión de valorización histórica esta en retirada, y deberemos hacer un test frente al mercado para conocer nuestro valor”

Es de destacar que la revalorización de activos fijos es una práctica contable que permite incrementar el valor en libros de los activos fijos a valores de mercado.

Hay diversas razones por las cuales una empresa quiera aplicar el revalúo técnico, a saber:

- Necesidad de mejorar sus ratios,
- Necesidad de financiación,
- Necesidad de recomponer el patrimonio neto del ente,
- Necesidad de reflejar adecuadamente la realidad,
- Necesidad de venta del ente,

Respecto a lo antes expuesto hay que tener en cuenta lo que establece la RT N° 16 punto 3.1.2.1. “Aproximación a la realidad”, ya que ninguna de dichas razones puede distorsionar la información que contienen los estados contables:

Para ser creíbles, los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas.

Aunque la búsqueda de aproximación a la realidad es imperativa, es normal que la información contable sea inexacta. Esto se debe a que:

- a) la identificación de las operaciones y otros hechos que los sistemas contables deben medir no está exenta de dificultades;
- b) un número importante de acontecimientos y circunstancias (como la cobrabilidad de los créditos, la vida útil probable de los bienes de uso o el costo de satisfacer reclamos por garantías posventa) involucran incertidumbres sobre hechos futuros, las cuales obligan a efectuar estimaciones que, en algunos casos, se refieren a:
 - 1) el grado de probabilidad de que, como consecuencia de un hecho determinado, el ente vaya a recibir o se vea obligado a entregar bienes o servicios;
 - 2) las mediciones contables a asignar a esos bienes o servicios a recibir o entregar.

Al practicar las estimaciones recién referidas, los emisores de estados contables deberán actuar con prudencia, pero sin caer en el conservadurismo. No es aceptable que los activos, ganancias o ingresos se midan en exceso, o que los pasivos, pérdidas o gastos se midan en defecto, pero tampoco lo es la aplicación de criterios contables que conduzcan a la medición en defecto de activos, ganancias o ingresos o a la medición en exceso de pasivos o gastos.

Para que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de esencialidad, neutralidad e integridad.

La posibilidad de optar por uno u otro criterio, constituye una oportunidad para mejorar la situación, principalmente, patrimonial de cualquier ente cuyos activos presenten bienes

con valores muy alejados de la realidad. Pero también afecta la comparabilidad de los estados financieros, ya que cada compañía optaría por uno u otro criterio de acuerdo a sus necesidades.

Partiendo que el objetivo principal de los estados financieros es proporcionar información sobre el patrimonio neto del ente, resulta más que claro que la aplicación de valores corrientes ayuda, sin lugar a dudas, a cumplir con dicho propósito.

Es de notar que si un bien no sufrió variaciones en su precio específico se mantendrá a su costo de incorporación, es decir a su valor histórico. Con lo cual podemos afirmar que con el modelo de revaluación no nos estamos alejando del modelo de costo, sino que se está reflejando adecuadamente el valor de estos bienes.

Sería conveniente que las normas tiendan a evitar la existencia de opciones a la hora de valorar tanto los activos como pasivos de un ente, también en el tratamiento a aplicar, ya que de esta manera se evitaría la manipulación de la información.

Es de aclarar que la determinación de los valores de los bienes debe realizarse utilizando expertos en la materia, de esta manera también se evitan distorsiones significativas.

De acuerdo a M. del C. Rodríguez de Ramírez en su artículo de la revista Profesional & Empresaria de Errepar "Revalúo de bienes de uso: peripecias de las mediciones a valores corrientes"

"...la diferencia por revaluación conceptualmente es un resultado por tenencia (neto del efecto inflacionario si así lo plantea el modelo general) que surge de comparar el importe revaluado del bien en cuestión con su medición contable anterior"

No vemos porque el resultado de un aumento o disminución de valor de un activo de largo plazo no pueda pasar directamente por el estado de resultados, ya que sus fluctuaciones son producto de un cambio de valor que si bien no resulta especulativo, debe ser reconocido y considerado como si se tratara de un resultado por tenencia.

Asimismo la creación de reservas para activos de largo plazo debiera ser voluntaria, no impidiendo en ningún caso, que los propietarios de un ente se vean imposibilitados de distribuir el resultado generado por la medición de dichos bienes.

Es de aclarar que existen dos enfoques ortodoxos en el tema que nos ocupa:

- 1) Si como consecuencia de la revaluación es necesario incrementar el importe en libros de los activos la contrapartida se envía al patrimonio neto como un resultado diferido, este enfoque si bien rompe con el criterio de capital a mantener financiero o dinerario previsto en los modelos contables evita la posibilidad que se distribuya un resultado a ser realizado en el largo plazo.
- 2) Si como consecuencia de la revaluación es necesario incrementar el importe en libros de los activos la contrapartida se envía al resultado y es posible distribuirlo, este enfoque permite distribuir resultados ficticios, si en contextos como el actual no se aplican mecanismos de corrección por efectos inflacionarios en forma previa.

Teniendo en cuenta los dos puntos de vista anteriores, es que consideramos conveniente incorporar un enfoque intermedio donde del análisis integral de la revaluación obtengamos un resultado imputable al ejercicio, es decir reconocido en el estado de resultado y por lo tanto distribuible y un resultado que forme parte del patrimonio del ente como resultado diferido no distribuible.

Todo ello sustentado en la raíz de los mayores valores generados. Es decir si como consecuencia de la revaluación es necesario incrementar el valor en libros, el mismo

debiéramos reconocerlo en el resultado del ejercicio hasta el límite del valor neto de realización (VNR) y la diferencia en el patrimonio neto.

A modo de ejemplo:

Bien de uso: Terreno

Costo histórico: \$100.000

Valor revaluado: \$170.000

Valor neto de realización: \$150.000

Valor de uso: \$200.000

Importe a contabilizar producto de la revaluación: \$70.000 ($\$170.000 - \100.000)

Importe a imputar a resultado del ejercicio: \$50.000 ($\$150.000 - \100.000)

Importe a imputar a resultado diferido (PN): \$20.000 ($\$170.000 - \150.000)

De lo anterior se desprende:

- a) Que existiría una porción del mayor valor a ser incorporado al activo destinado al uso que podría ser reconocida como resultado del ejercicio en razón que en caso que el ente decida su venta, tal importe estaría asegurado por el mercado, en razón que proviene del mercado, y
- b) Que existiría otra porción del mayor valor a ser incorporado al activo destinado al uso que debería ser reconocida como un resultado diferido, ya que representaría un mayor valor no asegurado por el mercado, sino sujeto a algún grado de incertidumbre (valor revaluado – valor neto de realización)

Lo anterior no es más que una alternativa para mejorar el tratamiento a dispensar a los bienes de largo plazo en vías de generar una idea superadora a la normativa vigente.

De esta forma nos acercaríamos a cumplimentar los objetivos de los estados financieros, de proveer a los usuarios de los mismos, información útil para la toma de decisiones

cumplimentando con los atributos principalmente de uniformidad, comparabilidad y por sobre todo de aproximación a la realidad.

De igual manera hemos cumplimentado con los objetivos específicos y generales planteados en el presente trabajo, ya que hemos analizado tanto a nivel normativo como doctrinario el tratamiento a aplicar a los activos de de largo plazo, sus críticas y hemos formulado para concluir una propuesta superadora que permitiría la generación de información financiera que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Anexos

Anexo 1: Capítulo 2.1.3. Registración de la revaluación

– **Caso Práctico N° 1**

Bien de uso: Terreno

Costo histórico: \$30.000

Valor revaluado: \$40.000

Diferencia: \$10.000

Ajuste a contabilizar:

Terrenos (Activo)	\$10.000
A Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	(\$10.000)

– **Caso Práctico N° 2**

Bien de uso: Terreno

Costo histórico: \$30.000

Valor revaluado año 1: \$25.000

Valor revaluado año 2: \$35.000

Diferencia: \$10.000

Ajuste a contabilizar:

Terrenos (Activo)	\$10.000
A Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	(\$5.000)
A Resultado del ejercicio	(\$5.000)

– **Caso Práctico N° 3**

Bien de uso: Terreno

Costo histórico: \$30.000

Valor revaluado: \$25.000

Diferencia: \$5.000

Ajuste a contabilizar:

Resultado del ejercicio	\$5.000
A Terrenos (Activo)	(\$5.000)

– **Caso Práctico N° 4**

Bien de uso: Terreno

Costo histórico: \$30.000

Valor revaluado año 1: \$35.000

Valor revaluado año 2: \$25.000

Diferencia: \$10.000

Ajuste a contabilizar:

Resultado del ejercicio	\$5.000
Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	\$5.000
A Terrenos (Activo)	(\$10.000)

– **Caso Práctico N° 5**

Maquinaria Vida útil: 10 años	Valor Contable	Ajustes	Valor Revaluado
Valor de Origen	\$30.000	\$10.000	\$40.000
Amortización Acumulada	(\$3.000)	(\$1.000)	(\$4.000)
Valor Residual	\$27.000	\$9.000	\$36.000

Ajustes a contabilizar:

Maquinarias (Activo)	\$10.000
A Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	(\$10.000)

Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	\$1.000
A Amortización acumulada maquinas (Reg. Activo)	(\$1.000)

– **Caso Práctico N° 6**

Maquinaria Vida útil: 10 años	Valor Contable	Ajustes	Valor Residual
Valor de Origen	\$30.000	\$6.000	\$36.000

Amortización Acumulada	(\$3.000)	\$3.000	-
Valor Residual	\$27.000	\$9.000	\$36.000

Ajustes a contabilizar:

Maquinarias (Activo)	\$6.000
A Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	(\$6.000)

Amortización acumulada maquinas (Reg. Activo)	\$3.000
A Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	(\$3.000)

– **Caso Práctico Nº 7**

- Transferencia total por venta o baja del bien

Bien de uso: Terreno

Saldo por revaluación: \$10.000

Ajuste a contabilizar:

Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	\$10.000
A Resultados no asignados	(\$10.000)

- Transferencia parcial a medida que el activo sea consumido por la entidad

Bien de uso: Maquinaria

Costo histórico: \$100.000

Amortización acumulada CH: \$10.000

Vida útil: 10 años

Valor revaluado: \$140.000

Amortización acumulada VR: \$14.000

Saldo por revaluación: \$40.000

Diferencia amortización: \$4.000

Ajuste a contabilizar:

Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	\$4.000
A Resultados no asignados	(\$4.000)

Anexo 2: Capítulo 2.1.5. Ejemplo globalizador

Un ente posee dentro de la clase "Maquinarias" en el rubro "Bienes de Uso" un único bien adquirido el 02-01-X1. El mismo es amortizado en línea recta y la vida útil estimada es de 10 años sin valor de rezago.

Los asientos contables registrados a dicha fecha eran los siguientes:

Maquinarias	\$30.000
A Banco de la Nación Argentina	(\$30.000)
02-01-X1 Por la compra de la maquinaria	
Amortización Maquinarias	\$3.000
A Amortización Acumulada Maquinarias	(\$3.000)
31-12-X1 Por la registración de la amortización del ejercicio	

En resumen los saldos del rubro maquinarias están conformados de la siguiente manera:

Valor de Origen	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Valor Residual
\$30.000	\$3.000	\$3.000	\$27.000

Al 31-12-X1 la empresa decide aplicar el modelo de revaluación, obteniendo el valor razonable gracias al trabajo realizado por personal interno.

Valor de Origen revaluado	Amortización del Ejercicio	Amortización Acumulada	Valor Residual revaluado
\$35.000	\$3.500	\$3.500	\$31.500

Por lo tanto la diferencia entre los saldos contables y revaluados al 31-12-X1 se remonta a lo siguiente:

<i>Diferencia Valor de Origen</i>	<i>Diferencia A. del Ejercicio</i>	<i>Diferencia A. Acumulada</i>	<i>Diferencia Valor Residual</i>
\$5.000	\$500	\$500	\$4.500

La entidad opto por la metodología del recálculo proporcional de la depreciación acumulada a partir del importe original del bien de manera que el importe residual contable de dicho bien después de la revaluación, sea igual a su importe revaluado.

Por lo tanto los ajustes a contabilizar serían los siguientes:

Maquinarias –Importe revaluación-	\$5.000
A Saldo por revaluación	(\$5.000)
<hr/>	
31-12-X1 Por la registración de la revaluación valor de origen	
Saldo por revaluación	\$500
A A. Acumulada Maquinarias -Importe revaluación-	(\$500)
<hr/>	
31-12-X1 Por la registración de la revaluación amortización acumulada	

Es necesario aclarar que la empresa ha decidido la transferencia total del saldo por revaluación recién cuando el activo sea dado de baja.

Al 31-12-X2 fruto del análisis del personal interno se determina que el valor razonable de la maquinaria asciende a lo siguiente:

<i>Valor de Origen revaluado</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual revaluado</i>
\$25.000	\$2.500	\$5.000	\$20.000

Saldo por revaluación	\$4.500
A. Acumulada Maquinarias -Importe revaluación-	\$2.000
Resultado revaluación	\$3.500
A Maquinarias –Importe revaluación-	(\$10.000)

31-12-X2 Por la registración de la revaluación

Los saldos contables de la maquinaria a dicha fecha son los siguientes:

<i>Valor de Origen revaluado X1</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual revaluado X1</i>
\$35.000	\$3.500	\$7.000	\$28.000

La diferencia entre los saldos contables y revaluados al 31-12-X2 es la siguiente:

<i>Diferencia Valor de Origen</i>	<i>Diferencia A. del Ejercicio</i>	<i>Diferencia A. Acumulada</i>	<i>Diferencia Valor Residual</i>
(\$10.000)	(\$1.000)	(\$2.000)	\$8.000

Al 31-12-X3 se realizó una nueva revaluación de la maquinaria obteniendo los siguientes valores:

<i>Valor de Origen revaluado</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual revaluado</i>
\$40.000	\$4.000	\$12.000	\$28.000

Los saldos contables de la maquinaria a dicha fecha son los siguientes:

<i>Valor de Origen revaluado X2</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual revaluado X2</i>
\$25.000	\$2.500	\$7.500	\$17.500

La diferencia entre los saldos contables y revaluados al 31-12-X3 es la siguiente:

<i>Diferencia Valor de Origen</i>	<i>Diferencia A. del Ejercicio</i>	<i>Diferencia A. Acumulada</i>	<i>Diferencia Valor Residual</i>
\$15.000	\$1.500	\$4.500	\$11.500

Maquinarias –Importe revaluación-	\$15.000
A A. Acumulada Maquinarias -Importe revaluación-	(\$4.500)
A Resultado revaluación	(\$3.500)
A Saldo por revaluación	(\$8.000)

31-12-X3 Por la registración de la revaluación

A fines del año X4, la empresa decide vender dicho bien para adquirir uno nuevo.

Los saldos contables previo a la venta eran los siguientes:

<i>Valor de Origen revaluado X3</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual revaluado X3</i>
\$40.000	\$4.000	\$16.000	\$24.000

El precio de venta se estipulo en \$22.000.

Banco de la Nación Argentina	\$22.000
Resultado Venta Maquinarias	\$2.000
Amortización Acumulada Maquinarias	\$12.000
A. Acumulada Maquinarias -Importe revaluación-	\$4.000
A Maquinarias –Importe revaluación-	(\$10.000)
A Maquinarias	(\$30.000)
<hr/>	
31-12-X4 Por la venta de la maquinaria	
<hr/>	
Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	\$8.000
A Resultados no asignados	(\$8.000)
<hr/>	
31-12-X4 Por la baja del saldo por revaluación	

Anexo 3: Capítulo 2.1.6. Efectos impositivos

El 01-01-X1 se compró un rodado por \$28.000, amortizable en 5 años sin valor de rezago. El valor razonable al 31-12-X1 en el estado que se encuentra asciende a la suma de \$30.000.

<i>Valor de Origen</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$28.000	\$5.600	\$5.600	\$22.400

El valor de origen revaluado asciende a la suma de \$37.500, dado el siguiente análisis:

Valor razonable – Valor residual: \$7.600 = Saldo por revaluación

Saldo por revaluación / Valor residual: 34%

Valor de origen x (1+34%): \$37.500 = Valor razonable de origen

<i>Valor de Origen revaluado</i>	<i>Amortización del Ejercicio</i>	<i>Amortización Acumulada</i>	<i>Valor Residual revaluado</i>
\$37.500	\$7.500	\$7.500	\$30.000

La diferencia entre ambos valores asciende a:

<i>Diferencia Valor de Origen</i>	<i>Diferencia A. del Ejercicio</i>	<i>Diferencia A. Acumulada</i>	<i>Diferencia Valor Residual</i>
\$9.500	\$1.900	\$1.900	\$7.600

Registración contable a realizar:

Rodados VR	\$9.500
A Amortización Acumulada Rodados VR	(\$1.900)
A Saldo por revaluación	(\$7.600)

Adicionalmente hay que reconocer un pasivo por impuesto diferido generado por la diferencia entre el valor contable y fiscal que es equivalente al 35% (tasa del impuesto a las ganancias).

Saldo por revaluación x tasa impuesto a las ganancias: $\$7.600 \times 35\% = \2.660

Saldo por revaluación (Patrimonio Neto)	\$2.660
A Pasivo por impuesto diferido	(\$2.660)

Al ejercicio siguiente se deberá contabilizar la reducción en el pasivo por impuesto diferido que no se acreditara al saldo por revaluación sino que se incorporará al resultado del ejercicio.

Amortización Rodados	\$5.600
Amortización Rodados VR	\$1.900
A Amortización Acumulada Rodados	(\$5.600)
A Amortización Acumulada Rodados VR	(\$1.900)

Diferencia amortización x Tasa impuesto a las ganancias: $\$1.900 \times 35\% = \665

Pasivo por impuesto diferido	\$665
A Impuesto a las ganancias	(\$665)

Anexo 4: Capítulo 2.2.3. Contabilización de la revaluación– **Caso Práctico N° 1**

Propiedades, Planta y Equipos (PPE): Terreno

Costo histórico: \$100.000

Valor revaluado: \$150.000

Diferencia: \$50.000

Ajuste a contabilizar:

PPE (Activo)	\$50.000
A Superávit de revaluación (ORI)	(\$50.000)

– **Caso Práctico N° 2**

Propiedades, Planta y Equipos (PPE): Terreno

Costo histórico: \$100.000

Valor revaluado año 1: \$80.000

Valor revaluado año 2: \$100.000

Diferencia: \$20.000

Ajuste a contabilizar:

PPE (Activo)	\$20.000
A Resultado del ejercicio	(\$20.000)

– **Caso Práctico N° 3**

Propiedades, Planta y Equipos (PPE): Terreno

Costo histórico: \$100.000

Valor revaluado: \$80.000

Diferencia: \$20.000

Ajuste a contabilizar:

Resultado del ejercicio	\$20.000
A PPE (Activo)	(\$20.000)

– **Caso Práctico N° 4**

Propiedades, Planta y Equipos (PPE): Terreno

Costo histórico: \$100.000

Valor revaluado año 1: \$120.000

Valor revaluado año 2: \$80.000

Diferencia: \$40.000

Ajuste a contabilizar:

Resultado del ejercicio	\$20.000
Superávit de revaluación (ORI)	\$20.000
A PPE (Activo)	(\$40.000)

– **Caso Práctico N° 5**

- Transferencia total por venta o baja del bien

Propiedades, Planta y Equipos (PPE): Terreno

Saldo por revaluación: \$35.000

Ajuste a contabilizar:

Superávit de revaluación (ORI)	\$35.000
A Resultados no asignados	(\$35.000)

- Transferencia parcial a medida que el activo sea consumido por la entidad

Propiedades, Planta y Equipos (PPE): Equipo de oficina

Costo histórico: \$10.000

Amortización acumulada CH: \$1.000

Vida útil: 10 años

Valor revaluado: \$14.000

Amortización acumulada VR: \$1.400

Saldo por revaluación: \$400

Diferencia amortización: \$400

Ajuste a contabilizar:

Superávit de revaluación (ORI)	\$400
A Resultados no asignados	(\$400)

– **Caso Práctico Nº 6**

El ente cuenta con un vehículo de motor, único en su clase, adquirido en el año 20X1 por \$60.000, amortizable en 5 años con un valor de rezago de \$10.000.

El valor de mercado en 20X2 asciende a \$80.000 con igual valor de rezago.

Vehículo de motor	Valor de libro	Valor de mercado	Diferencia
Vida útil: 5 años			

Valor de origen	\$60.000	\$80.000	\$20.000
Deprec. Acumulada	(\$20.000)	(\$28.000)	(\$8.000)
Valor de rezago	\$40.000	\$52.000	\$12.000

El ajuste a contabilizar bajo este método es el siguiente:

Vehículos de Motor V.R.	\$20.000
A Superávit de revaluación (ORI)	(\$12.000)
A Deprec. Acumulada V. de Motor V.R.	(\$8.000)

– **Caso Práctico N° 7**

Tomaremos el mismo ejemplo del punto anterior:

Vehículo de motor	Valor de libro	Valor de mercado	Diferencia
Vida útil: 5 años			
Valor de origen	\$60.000	\$52.000	(\$8.000)
Deprec. Acumulada	(\$20.000)	-	\$20.000
Valor de rezago	\$40.000	\$52.000	\$8.000

El ajuste a contabilizar bajo este método es el siguiente:

Deprec. Acumulada V. de Motor	\$20.000
A Superávit de revaluación (ORI)	(\$12.000)
A Vehículos de Motor	(\$8.000)

Anexo 5: Capítulo 2.2.6. Ejemplo globalizador

ABC S.A. se dedica a la venta de cuadros y posee un automotor que utiliza para repartir los pedidos a sus principales clientes. El mismo fue adquirido en el año 20X0 por un valor de \$110.000, su valor de rezago fue estimado en \$10.000 y la vida útil en 5 años.

Al momento de la compra (20X0) se realizó el siguiente asiento contable:

Vehículos de Motor	\$110.000
A Banco de la Nación Argentina	(\$110.000)
20X0 Por la compra del automotor	

La amortización del ejercicio 20X0 asciende a \$20.000, que se determinó de la siguiente manera: $(\text{Costo del bien} - \text{valor de rezago}) / \text{años de vida útil} = (\$110.000 - \$10.000) / 5 \text{ años} = \20.000

El asiento contabilizado se detalla a continuación:

Depreciación Vehículos de Motor	\$20.000
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor	(\$20.000)
20X0 Por la registraci3n de la depreciaci3n del ejercicio	

Al 31-12-20X1 el valor de libros era el siguiente:

<i>Valor de Origen</i>	<i>Depreciaci3n del Ejercicio</i>	<i>Depreciaci3n Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$110.000	\$20.000	\$40.000	\$70.000

A dicha fecha la empresa decide aplicar el modelo de revaluaci3n, obteniendo a trav3s del mercado los siguientes valores, sin variaciones en el valor de rezago:

<i>Valor de Origen</i>	<i>Depreciación del Ejercicio</i>	<i>Depreciación Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$160.000	\$30.000	\$60.000	\$100.000

La diferencia con el valor de libros de dicho bien asciende a:

<i>Valor de Origen</i>	<i>Depreciación del Ejercicio</i>	<i>Depreciación Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$50.000	\$10.000	\$20.000	\$30.000

Por lo tanto el ajuste a contabilizar es el siguiente:

Vehículos de Motor V.R.	\$50.000
A Superávit de revaluación	(\$30.000)
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor V.R.	(\$20.000)

20X1 Por la registración de la revaluación

Considerando que la alícuota de impuestos a las ganancias asciende al 35%, el registro contable del impuesto por el método del diferido sería equivalente a \$10.500. Es decir:

Superávit de revaluación x alícuota de ganancias: $\$30.000 \times 35\% = \10.500

Superávit de revaluación	\$10.500
A Pasivo por impuesto diferido	(\$10.500)

20X1 Por la registración del impuesto diferido

Al año subsiguiente (20X2) no se registraron variaciones en el valor razonable del bien, por lo cual se procede a contabilizar la amortización del ejercicio y el impuesto diferido:

Depreciación Vehículos de Motor	\$20.000
Depreciación Vehículos de Motor V.R.	\$10.000
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor	(\$20.000)
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor V.R.	(\$10.000)

20X2 Por la registraci3n de la amortizaci3n del ejercicio

Pasivo por impuesto diferido	\$3.500
A Impuesto a las ganancias	(\$3.500)

20X2 Por la registraci3n del impuesto por el m3todo diferido

El impuesto es igual al 35% de la diferencia entre la amortizaci3n del bien revaluado y la amortizaci3n del valor de libros original, es decir: $35\% \times \$10.000 = \3.500 .

Por otra parte la empresa ha decidido desafectar paulatinamente el saldo por revalu3o, con lo cual realiz3 la registraci3n detallada a continuaci3n:

Super3vit de revaluaci3n	\$6.500
A Resultados no asignados	(\$6.500)

20X2 Por la registraci3n de la desafectaci3n del saldo por revalu3o

En el ejercicio 20X3 la empresa realizo los siguientes asientos contables:

Depreciaci3n Vehículos de Motor	\$20.000
Depreciaci3n Vehículos de Motor V.R.	\$10.000
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor	(\$20.000)
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor V.R.	(\$10.000)

20X3 Por la registraci3n de la depreciaci3n del ejercicio

Pasivo por impuesto diferido	\$3.500
A Impuesto a las ganancias	(\$3.500)
<hr/>	
20X3 Por la registraci3n del impuesto por el m3todo diferido	
<hr/>	
Super3vit de revaluaci3n	\$6.500
A Resultados no asignados	(\$6.500)
<hr/>	
20X3 Por la registraci3n de la desafectaci3n del saldo por revalu3o	

Por lo tanto los saldos al cierre ascendían a:

<i>Valor de Origen</i>	<i>Depreciaci3n del Ejercicio</i>	<i>Depreciaci3n Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$110.000	\$20.000	\$80.000	\$30.000

<i>Super3vit de Revaluaci3n</i>	<i>Pasivo por Impuesto Diferido</i>
\$6.500	\$3.500

A dicha fecha hubo cambios significativos en el valor del bien, no as3 en su valor de rezago, surgiendo que el importe revaluado es equivalente a:

<i>Valor de Origen</i>	<i>Depreciaci3n del Ejercicio</i>	<i>Depreciaci3n Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$100.000	\$18.000	\$72.000	\$18.000

La diferencia entre el valor de libros y el de mercado es:

<i>Valor de Origen</i>	<i>Depreciación del Ejercicio</i>	<i>Depreciación Acumulada</i>	<i>Valor Residual</i>
\$60.000	\$12.000	\$48.000	\$12.000

Por lo tanto los ajustes a contabilizar son los siguientes:

Deprec. Acumulada Vehículos de Motor V.R.	\$48.000	
Superávit de revaluación	\$6.500	
Pérdida por revaluación	\$5.500	
A Vehículos de Motor V.R.		(\$60.000)

20X3 Por la registración de la revaluación

Pasivo por impuesto diferido	\$3.500	
Activo por impuesto diferido	\$700	
A Impuesto a las ganancias		(\$4.200)

20X3 Por la registración del impuesto por el método diferido

En el año 20X4 no se registraron variaciones entorno al valor razonable del bien, por lo tanto los registros contables fueron los siguientes:

Depreciación Vehículos de Motor	\$20.000	
Deprec. Acumulada Vehículos de Motor V.R.	\$2.000	
A Deprec. Acumulada Vehículos de Motor		(\$20.000)
A Depreciación Vehículos de Motor V.R.		(\$2.000)

20X4 Por la registración de la amortización del ejercicio

Impuesto a las ganancias	\$700
A Activo por impuesto diferido	(\$700)

20X4 Por la registraci3n del impuesto por el m3todo diferido

Resultados no asignados	\$1.300
A Super3vit de revaluaci3n	(\$1.300)

20X4 Por la registraci3n de la desafectaci3n del saldo por revalu3o

Al final de la vida 3til del bien el valor de libros asciende a \$10.000 y el saldo por revaluaci3n a \$5.200 deudor.

Bibliografía

Alvarez Chiabo, L. R. (2012). La nueva RT 31 - Modelo de revaluación de bienes de uso - Enfoque metodológico y práctico.

Alvarez Chiabo, L. R. (2010). Modelos contables y usuarios de información. *Contabilidad y Decisiones* .

Alvarez Chiabo, L. R., & Barrera Holz, S. E. (2013). Modelo de revaluación de bienes de uso. Un análisis de la resolución técnica 31. *Contabilidad y Administración - Errepar* .

BDO, A. (2012). Introduccion del modelo de revaluacion para los bienes de uso. *Novedades contabilidad y auditoria* , 1-5.

Castro, J. L. (2011). Valuación y exposición de activos intangibles y la adopción de las NIIF en la República Argentina. *Enfoques de contabilidad y auditoria* , 1-13.

CENCYA, I. N. (2012). *Introduccion del modelo de revaluacion de bienes de uso, excepto activos biologicos, y criterios de medicion para las nuevas categorias de activos "propiedades de inversion" y "activos no corrientes destinados para la venta"* .

Claros, V., & Sturniolo, F. (2009). *Informe N° 30 - Area contabilidad - Bienes de uso*.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. (12 de Diciembre de 2011). RT 31 - Nuevo modelo de revaluación para el Activo Fijo. Salta, Salta, Argentina.

Escribano Martinez, F. (27 de Octubre de 2011). Ajuste por inflación: "Los balances deberían reflejar la realidad". Córdoba, Córdoba, Argentina.

FACPSE. (1984). *Resolución técnica N° 6 – Estados contables en moneda homogénea*.

FACPSE. (2000). *Resolución técnica N° 16 – Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la RT 26*.

FACPSE. (2000). *Resolución técnica N° 17 – Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general*.

FACPSE. (2011). *Resolución técnica N° 31 - modificación de las resoluciones tecnicas N° 9, 11, 16 y 17. Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos bilógicos*.

FACPSE. (2013). *Resolución técnica N° 39 – Expresión en moneda homogénea. Modificación de las resoluciones técnicas (FACPCE) 6/1984 Y 17/2000*.

Fowler Newton, E. (2008). *Cuestiones contables fundamentales*. Buenos Aires: La Ley.

- Galli, S. B. (2012). Introducción al modelo de revaluación para bienes de uso excepto activos biológicos. *Revista científica de ciencias económicas - OIKONOMOS* , 239-249.
- IFRS. (2010). *El Marco conceptual para la información financiera* .
- IFRS. (2009). *NIC 16 - Propiedades, planta y equipos*.
- IFRS. (2009). *NIC 40 - Propiedades de inversión*.
- Kerner, M. (2012). Nueva RT 31 - Revaluación de Bienes de Uso y Propiedades de inversión.
- KPMG. (2011). Nueva norma contable argentina - Resolución técnica N° 31. 1-5.
- Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales . (1984). Argentina.
- Newton, E. F. (2010). *Contabilidad Superior*. La Ley.
- Observaciones recibidas sobre el PRT 21. (2011).
http://www.facpce.org.ar/web2011/noticias/noticias_pdf/observaciones_prt21.pdf. Obtenido de <http://www.facpce.org.ar>.
- Pardo, M. V. (2011). El regreso del revaluo técnico. *Enfoques de contabilidad y auditoría* , 32-40.
- Pellegrini, D. (2010). Propiedades, planta y equipo en las NIIF. *Enfoques de contabilidad y auditoría* , 1-20.
- Pérez, J. O. (2005). *Análisis de Estados Contables: un enfoque de gestión*. Córdoba: Universidad Católica de Córdoba .
- Pozzi, N. B. (2012). Introducción del modelo de revaluación de bienes de uso excepto activos no biológicos. *Profesionales en ciencias económicas* , 28-31.
- Quintanilla, H. A. (2009). *Convergencia en Latinoamérica, IFRS - NIIF. Activos Fijos, Intangibles, Valorización de Activos*. Buenos Aires, Argentina: La Ley.
- Ramos Mejía, M. (1999). Contabilidad a valores corrientes y Ajuste por Inflación: El modelo vigente (2º Parte: Contabilidad a valores corrientes). *ORIENTAR el desarrollo empresario* .
- Rodríguez de Ramírez, M. d. (2012). Revalúos de bienes de uso: peripecias de las mediciones a valores corrientes en Argentina. *Profesional & Empresaria - Errepar* .
- Rodríguez Pérez, G., & Solá Tey, M. (s.f.). Implicaciones en las magnitudes contables de la valoración a coste histórico vs. valor razonable.
- Rondi, G. R., Casal, M. d., & Gómez, M. (2011). El modelo de revaluación de bienes de uso y el derecho al dividendo de los accionistas. *Enfoques de contabilidad y auditoría* , 11-30.

Subelet, C. J., & Subelet, M. C. (2011). Analisis del proyecto 21 de resolucion tecnica de la FACPCE. Introduccion del modelo de revaluacion de activos. *Profesional & Empresaria - Errepar* , 321-354.

Subelet, C. J., & Subelet, M. C. (2012). Modificacion propuesta respecto del modelo de revaluacion de las NIC 16 y 38. *Enfoques de contabilidad y auditoria* , 10-15.

Veiras, A., & Paulone, H. M. (2005). Valores corrientes y bienes de uso.